LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3244-2019-CG/GRHV-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHURCAMPA CHURCAMPA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPA – HUANCAVELICA, EN EL MARCO DE SALDOS DE TRANSFERENCIA DEL CONVENIO DE GESTIÓN N° 477-2017-MTC/21"

PERÍODO: 11 DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

TOMO I DE II

HUANCAVELICA – PERÚ
NOVIEMBRE - 2019

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3244 - SCE

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPA – HUANCAVELICA, EN EL MARCO DE SALDOS DE TRANSFERENCIA DEL CONVENIO DE GESTIÓN N° 477-2017-MTC/21"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
	Contrataciones para el servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, sin realizar procedimientos de selección ni contar con la conformidad de uso de saldos de transferencia del órgano competente, aun cuando el mismo servicio venía siendo prestado por otros contratistas; asimismo, se otorgó conformidad y pagó sin haberse acreditado la prestación de los servicios de acuerdo a los requisitos exigidos en el convenio, ocasionando duplicidad en el gasto, lo cual generó un perjuicio económico de s/321 316,41 a la entidad	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	41
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	42
V.	**CONCLUSIONES**	42
VI.	**RECOMENDACIONES**	42
VII.	**APÉNDICES**	43

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3244 - SCE

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPA – HUANCAVELICA, EN EL MARCO DE SALDOS DE TRANSFERENCIA DEL CONVENIO DE GESTIÓN N° 477-2017-MTC/21"
PERÍODO: 11 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Vial Provincial de Churcampa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L4462019003, acreditado mediante oficio n.° 000950-2019-CG/GRHV de 26 de agosto de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la contratación y la ejecución de servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales de la provincia de Churcampa en el marco de saldos de transferencia del Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21 se efectuaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable, lineamientos internos y estipulaciones contractuales establecidas.

Objetivos específicos:

- Establecer si la contratación de servicios de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se efectuó conforme a lo establecido en la normativa legal aplicable.
- Determinar si la ejecución de servicios de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se efectuó conforme a lo establecido en la normativa aplicable, lineamientos internos y estipulaciones contractuales establecidas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico corresponde a la utilización de saldos de transferencia del Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21, con los cuales se realizó la contratación para la prestación de servicios de mantenimiento rutinario de diez (10) tramos de caminos vecinales de la provincia de Churcampa y, consecuentemente, la ejecución contractual de dichos servicios hasta su respectivo pago.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Alcance

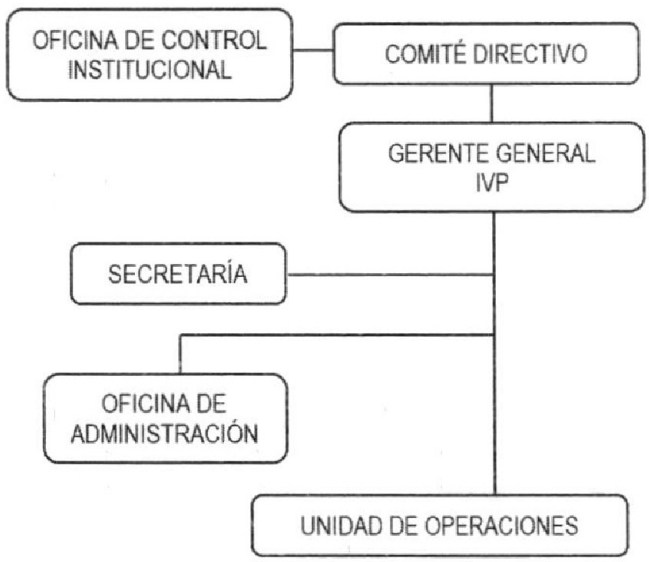
El servicio de control específico comprende el período de 11 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Vial Provincial de Churcampa es el órgano desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Churcampa, que tiene personería jurídica de derecho público conformado por la Municipalidad Provincial de Churcampa y las municipalidades distritales de la jurisdicción provincial y se rige por su estatuto y las normas legales que le sean aplicables.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Vial Provincial de Churcampa:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural de la Entidad



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Comité Directivo n.° 02-IVP-CH/P. de 14 de setiembre de 2011.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

CONTRATACIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, SIN REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NI CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE USO DE SALDOS DE TRANSFERENCIA DEL ÓRGANO COMPETENTE, AUN CUANDO EL MISMO SERVICIO VENÍA SIENDO PRESTADO POR OTROS CONTRATISTAS; ASIMISMO, SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ SIN HABERSE ACREDITADO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONVENIO, OCASIONANDO DUPLICIDAD EN EL GASTO, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/321 316,41 A LA ENTIDAD.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Vial Provincial de Churcampa, provincia de Churcampa, región Huancavelica, con relación a la contratación del servicio de mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales de la provincia de Churcampa, se advierte que el área usuaria elaboró y fraccionó los requerimientos de servicios para el mantenimiento de diez tramos pese a que la Entidad había suscrito anteriormente un contrato para cada tramo y los mismos venían siendo ejecutados por diversos contratistas; asimismo, para el uso de saldo no contó con la conformidad del ente competente; del mismo modo, para la contratación del servicio, no se realizó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado ni se convocó el respectivo procedimiento de selección, suscribiendo la Entidad trece contratos con la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. a través de invitaciones directas, otorgando la conformidad y pago al mismo por el servicio contratado, vulnerando el Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21, además los principios de legalidad, transparencia y publicidad.

La situación expuesta ha vulnerado los artículos 2, 9, 15, 16, 20, 34-A y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 6, 11, 19, 21, 142 y 249 de su reglamento; los artículos 10, 12 y 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; capítulo XIII de la Directiva N° 006-2016-OSCE/CD; capítulo VII de la Directiva N° 008-2017-OSCE-CD; capítulos VI y VIII de la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD; numeral 5 del Instructivo N° 02-2016-MTC/21; numeral 3.3 de la Resolución Directoral N° 119-2017-MTC/21 y la cláusula cuarta del Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21; generando perjuicio económico a la Entidad por S/321 316,41 proveniente de la duplicidad en el gasto por el servicio de mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes:

Con fecha 11 de abril de 2017, la Municipalidad Provincial de Churcampa, en adelante "Municipalidad" y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante "Provías Descentralizado", suscribieron el Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21 **(Apéndice n.° 4)**, en adelante "Convenio", para la contratación del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales de la provincia de Churcampa por el monto total de S/661 146,00[1] en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017[2], en cuyo Anexo n.° 1 del Convenio se consideró diez (10) tramos con su respectivo presupuesto suplementario.

Para tal fin, mediante Resolución de Alcaldía n.° 094-2017-MPCH/A de 21 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 5)** el Titular de la Municipalidad aprobó y autorizó la transferencia financiera a favor de la Entidad por el monto de S/661 146,00, transferencia que se realizó mediante Comprobante de Pago

[1] Según el Convenio de Gestión, el presupuesto se dividió en dos conceptos: Mantenimiento, por el monto de S/ 601 045,00 y Gastos Operativos, por el monto de S/ 60 101,00.
[2] Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, publicado el 17 de marzo de 2017.

n.° 1745[3] de 12 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** de la Municipalidad a la cuenta corriente de la Entidad. Posteriormente, en el marco de la citada transferencia, la Entidad suscribió diez (10) contratos con diversos contratistas, en adelante "Asociaciones" **(Apéndice n.° 6)** para la ejecución del servicio de mantenimiento de los diez (10) tramos comprendidos en el Anexo n.° 1 del Convenio por el monto total de S/279 964,23, con plazos de ejecución entre el 4 de setiembre y 31 de diciembre de 2017, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1.
Contratos de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, provincia de Churcampa – Año 2017

N°	Presupuesto Suplementario 2017, según Anexo n.° 1 del Convenio		Contratos suscritos con las Asociaciones			
	Tramo	Monto S/	Número y fecha	Contratista	Monto S/	Plazo de ejecución
1	Lechuguillas-Huanchos-Desvío Pucaccasa-Arma Patacancha	47 303,00	24-2017-IVP-CH-CD-P-GG 03/09/2017	Consorcio Asociación Civil Pool Enrique Nuevo Horizonte	22 248,24	De 04/09/2017 a 31/12/2017
2	Quinuapata-Ccotccoy-Paccay-Maraypata-Acco-Altarpata-Millpo	81 498,00	23-2017-IVP-CH/GG 10/09/2017	Consorcio Asociación Civil de Mantenimiento Vial 7 Pagos	36 076,69	De 11/09/2017 a 31/12/2017
3	Churcampa-San Mateo-Ccaranacc-Ccellccoy y Acceso a Waillau	51 276,00	27-2017-IVP-CH/GG 03/09/2017	Asociación Civil El Porvenir San Mateo	24 117,33	De 04/09/2017 a 31/12/2017
4	Villena-Cosme-Llacua-Cotay-Antacalla	106 944,00	22-2017-IVP-CH/GG 10/09/2017	Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales y Artesanales de Villa Sol Manzanayocc Huancavelica	39 732,55	De 11/09/2017 a 13/12/2017
5	Chinchihuasi-Millpo	70 505,00	28-2017-IVP- CH-CD-P-GG 03/09/2017	Asociación Civil El Porvenir San Mateo	33 161,33	De 04/09/2017 a 31/12/2017
6	Ccasir-Fortaleza Turística de Torongana	33 970,00	26-2017-IVP-CH-CD-P-GG 03/09/2017	Consorcio Asociación Civil Pool Enrique Nuevo Horizonte	15 977,73	De 04/09/2017 a 31/12/2017
7	La Merced-Ccasir-Chaipara	32 048,00	25-2017-IVP-CH-CD-P-GG 03/09/2017	Consorcio Asociación Civil Pool Enrique Nuevo Horizonte	15 073,33	De 04/09/2017 a 31/12/2017
8	HV-103 (Paucarbamba) - Cunya-Paltamarca-Emp. HV-103 (Pachamarca)	29 292,00	29-2017-IVP-CH-CD-P-GG 03/09/2017	Consorcio Asociación Civil de Mantenimiento Vial Rutinario y Productores Agropecuarios de Chaupiyacu Anco Churcampa Hvca.	13 777,03	De 04/09/2017 a 31/12/2017
9	Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa-Tullpacancha	112 166,00	21-2017-IVP-CH/GG 24/09/2017	Consorcio Asociación Wiñay Chaupiyacu	39 900,00	De 25/09/2017 a 23/12/2017
10	Palermo – Manzanayocc	96 144,00	30-2017-IVP-CH-CD-P-GG 03/09/2017	Consorcio Asociación SFL Villa María Buenos Aires	39 900,00	De 11/09/2017 a 24/12/2017
	Total	**661 146,00**			**279 964,23**	

Fuente: Anexo n.° 1 del Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21 y contratos suscritos los días 3, 10 y 24 de setiembre de 2017.
Realizado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión a la documentación relacionada a los contratos descritos en el cuadro precedente, se advierte que las Asociaciones presentaron a la Entidad la respectiva liquidación de los servicios contratados **(Apéndice n.° 6)**, las mismas que fueron aprobadas por la Ing. Yhesica Marili Lucana Rojas[4], Gerente General, en adelante "Gerente", mediante resoluciones gerenciales **(Apéndice n.° 6)**, previo informes de conformidad del jefe de Operaciones **(Apéndice n.° 6)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[3] En el Comprobante de Pago, con registro Siaf n.° 0000002058, se consigna el cheque girado n.° 00392474 como forma de pago.
[4] Designada mediante Resolución del Comité Directivo n.° 002-2015-IVP-CH/P de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**.

Cuadro n.° 2.
Trámite de aprobación de liquidación de contratos de Asociaciones - 2017

N°	Contrato de referencia	Remisión de liquidación por parte de las Asociaciones. N° de carta y fecha	Conformidad de liquidación por parte del jefe de Operaciones de la Entidad. N° de informe y fecha	Aprobación de liquidación por la Gerente. N° de Resolución Gerencial y fecha
1	24-2017-IVP-CH-CD-P-GG	01-2018-ACEPSM/P 19/01/2018	09-2018-IVP-CH-P-JO/CVC 05/02/2018	04-2018-IVP-CH/GG 05/02/2018
2	23-2017-IVP-CH/GG	01-2018-CACMV7P/P 19/01/2018	05-2018-IVP-CH-P-JO/CVC 05/02/2018	09-2018-IVP-CH/GG 05/02/2018
3	27-2017-IVP-CH/GG	01-2018-ACPSM/P 19/01/2018	11-2018-IVP-CH-P-JO/CVC 05/02/2018	02-2018-IVP-CH/GG 05/02/2018
4	22-2017-IVP-CH/GG	16-2017-CAPAAAVSCHHVCA/P 19/01/2018	07-2018-IVP-CH-P-JO/CVC 05/02/2018	06-2018-IVP-CH/GG 05/02/2018
5	28-2017-IVP- CH-CD-P-GG	16-2017-CACSC/P 05/01/2018	12-2018-IVP-CH-P-JO/CVC 05/02/2018	10-2018-IVP-CH/GG 05/02/2018
6	26-2017-IVP-CH-CD-P-GG	01-2018-CACPENH/P 19/01/2018	13-2018-IVP-CH-P-JO/CVC 05/02/2018	08-2018-IVP-CH/GG 05/02/2018
7	25-2017-IVP-CH-CD-P-GG	01-2018-CACPENH/P 19/01/2018	06-2018-IVP-CH-P-JO/CVC 05/02/2018	01-2018-IVP-CH/GG 05/02/2018
8	29-2017-IVP-CH-CD-P-GG	01-2018-CACMVPACHHVCA/P 19/01/2018	14-2018-IVP-CH-P-JO/CVC 05/02/2018	03-2018-IVP-CH/GG 05/02/2018
9	21-2017-IVP-CH/GG	01-2017-C.A.WCCH/P 19/01/2018	08-2018-IVP-CH-P-JO/CVC 05/02/2018	07-2018-IVP-CH/GG 05/02/2018
10	30-2017-IVP-CH-CD-P-GG	01-2017-CASLVMBA/P 19/01/2018	10-2018-IVP-CH-P-JO/CVC 05/02/2018	05-2018-IVP-CH/GG 05/02/2018

Fuente: Liquidaciones de servicios presentadas por las Asociaciones.
Realizado por: Comisión de Control.

1. Elaboración y fraccionamiento de requerimiento de servicios para el mantenimiento rutinario de diez tramos, aun cuando la Entidad había suscrito anteriormente un contrato para cada tramo y los mismos venían siendo ejecutados por diversos contratistas; asimismo, falta de conformidad del ente competente para el uso de saldos de transferencia.

Mediante memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG de 22 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, la Gerente remitió a la CPC María Lourdes Pantoja López[5], Administradora de la Entidad, en adelante, "Administradora", el requerimiento de servicio de mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales en diez (10) tramos, en referencia al Decreto de Urgencia n.° 004-2017, por el monto total de S/321 316,41, adjuntando trece (13) términos de referencia y trece (13) estructuras de costos, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3.
Requerimiento de actividades a realizar en los tramos

N°	Tramo	Actividad	Presupuesto S/
1	Lechuguillas-Huanchos desvío Pucaccasa-Arma Patacancha	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Lechuguillas-Huanchos desvío Pucaccasa-Arma Patacancha de 14.760km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+480km, 6+820km, 9+050km y otros.	20 754,24
2	Quinuapata-Ccotccoy-Paccay-Maraypata-Acco-Altarpata-Millpo	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Quinuapata-Ccotccoy-Paccay-Maraypata-Acco-Altarpata-Millpo de 25.430km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 8+160km, 1+220km, 1+400km, 2+440km, 5+500km y otros.	38 011,98
3	Churcampa-San Mateo-Ccaranacc-Ccellccoy y acceso Waillau	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Churcampa-San Mateo-Ccaranacc-Ccellccoy y acceso Waillau. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 2+900km, 9+040km, 9+420km y otros.	22 497,05
4	Villena-Cosme-Cotay-Antacalla	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 19+100km, 29+640km y otros.	39 738,02
5	Villena-Cosme-Cotay-Antacalla	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 25+800km, 8+750km y otros.	17 145,77

[5] Reincorporada a la Entidad mediante memorando n.° 25-2016-IVP-CH/GG de 15 de mayo de 2016 en atención a la Resolución n.° 03 del expediente 011-1-2016 del Juzgado Mixto de Churcampa **(Apéndice n.° 9)**.

N°	Tramo	Actividad	Presupuesto S/
6	Chinchihuasi-Millpo	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Chinchihuasi-Millpo de 22.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 14+500km y (badén) 6+330km, 11+880km y otros.	30 934,10
7	Ccasir-Fortaleza Turística de Torongana	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Ccasir-Fortaleza Turística de Torongana de 10.600km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 0+780km y otros.	14 905,13
8	La Merced-Ccasir-Chaipara	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal La Merced-Ccasir-Chaipara de 10.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 6+920km, 6+820km, 7+060km y otros.	14 905,13
9	HV-103 (Paucarbamba) - Cunya-Paltamarca-Emp. HV-103 (Pachamarca)	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal HV-103 (Paucarbamba) - Cunya-Paltamarca-Emp. HV-103 (Pachamarca) de 9.140km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 7+840km y otros.	12 851,56
10	Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa-Tullpacancha	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+200km, 2+580km, 12+740km y otros.	22 070,33
11	Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 0+640km, 2+060km, 27+120km y otros.	39 999,62
12	Palermo – Manzanayocc	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 12+150km, 21+380km, 17+640km y otros.	32 226,50
13	Palermo – Manzanayocc	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 14+000km, 20+600km y otros.	15 276,98
Total			**321 316,41**

Fuente: Términos de Referencia remitidos mediante memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG **(Apéndice n.° 7)**.
Realizado por: Comisión de Control.

Asimismo, con memorando n.° 50-2017-IVP-CH/GG de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, la Gerente, solicitó a la Administradora certificación presupuestal para los servicios de mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales, detallando los diez (10) tramos descritos en el cuadro n.° 3, y en atención al citado memorando, con informe n.° 30-2017-IVP-CH-CD-P/GG/ADM/MLPL de la misma fecha **(Apéndice n.° 10)**, la Administradora otorgó la certificación solicitada por el importe total de S/321 316,41, afectando el presupuesto al rubro "Donaciones y Transferencias" de la Entidad.

Al respecto, considerando que el monto del servicio para tres (3) tramos (ítems 4 - 5, 10 - 11 y 12 – 13) del requerimiento superó las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias-UIT para el año fiscal 2017[6], de la revisión al Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Entidad publicado en el Seace, se aprecia que en dicho Plan no se encontraban incluidos los servicios solicitados mediante memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG de 22 de noviembre de 2017, advirtiéndose el incumplimiento de lo establecido en los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 6.4. del artículo 6°[7] de su reglamento, los cuales señalan la obligatoriedad de incluir en el PAC las contrataciones a realizarse.

[6] Mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF de 21 de diciembre de 2016, la UIT fijada para el ejercicio fiscal 2017 fue de S/4 050,00, siendo S/32 400,00 el equivalente a 8 IUT.

[7] Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 de 6 de enero de 2017, vigente a partir del 9 de enero de 2017.
"Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones
15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad".
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente a partir de 9 de abril de 2017.
"Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones
"6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Respecto al contenido de los términos de referencia, se advierte que los servicios solicitados por la Gerente con memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG de 22 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, fueron los mismos que venían siendo ejecutados por las Asociaciones descritas en el cuadro n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, conforme se detalla a continuación:

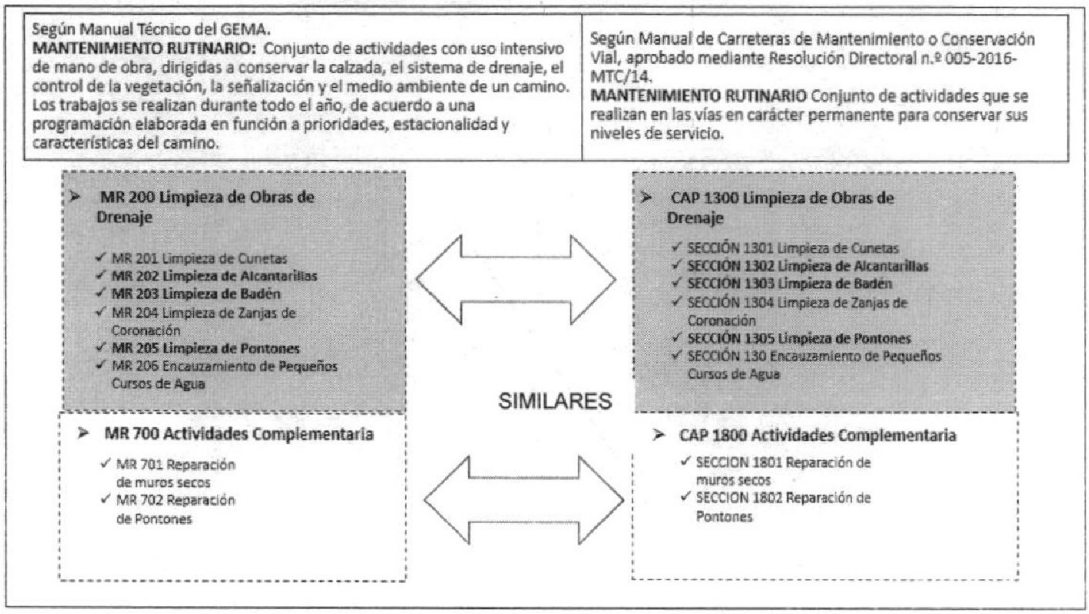
Cuadro n.° 4.
Comparación de términos de referencia entre los servicios contratados con las Asociaciones (cuadro n.° 1) y los remitidos con memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG (cuadro n.° 3).

Términos de referencia	
Requerimientos con los cuales se contrató a las Asociaciones (Apéndice n.° 11)	**Requerimiento remitido con memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG (Apéndice n.° 7)**
TÉRMINOS DE REFERENCIA **1. INTRODUCCIÓN** (...) f. La contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, será a Suma alzada y por resultados aplicando de manera mensual las normas de Evaluación del Estudio de Fortalecimiento de la Gestión de Mantenimiento – GEMA para los pagos. (...) h. Los Términos de Referencia que se presentan de manera resumida, provienen del Estudio de Fortalecimiento de la Gestión de Mantenimiento-GEMA y las Directivas y disposiciones complementarias, aprobados por PROVIAS DESCENTRALIZADO, y consta de: 1. El MANUAL TECNICO, que incorpora las Normas de Ejecución, Las Normas de Cantidad y las Normas de Evaluación (...). **2. FINALIDAD PÚBLICA:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO POR RESULTADOS DEL CAMINO VECINAL (...). ***3.1 Actividades del Mantenimiento Rutinario*** ➢ MR 200 Limpieza de Obras de Drenaje ▪ (...) ▪ MR 202 Limpieza de Alcantarillas ▪ MR 203 Limpieza de Badén ▪ (...) ▪ MR 205 Limpieza de Pontones	**TERMINOS DE REFERENCIA** **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL **"ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS "REPOSICIÓN DE OBRAS DE ARTE" LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE OBRAS DE ARTES (ALCANTARILLAS Y BADESNES) EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL** (...). **5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:** **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Efectuar el mantenimiento rutinario (...) establecidas en el Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial R.D. Nº 08-2014-MTC/14 – R.D. Nº 05-2016-MTC/14, (ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL EN CAMINOS VECINALES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES) (...)". **6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** **6.1 TERMINOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO HA CONTRATAR** **6.1.2 Las actividades viales a ser ejecutadas:** **SECCIÓN 1302 LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS** 1 Descripción Consiste en el retiro y posterior eliminación de todo tipo de material o residuo que obstruya el libre flujo del agua a través de la alcantarilla, utilizando herramientas manuales. (...) 5 Procedimiento de ejecución El procedimiento general es el siguiente: (...) 2. Extraer los materiales y residuos colmatados en el interior de la alcantarilla. **SECCIÓN 1303 LIMPIEZA DE BADÉN** 1 Descripción Consiste en el retiro y posterior eliminación de todo tipo de material o residuo que obstruyan el libre flujo del agua a través del badén, siendo un trabajo que se realiza en forma mecánica o manualmente. 5 Procedimiento de ejecución El procedimiento general es el siguiente: (...) 2. Limpiar el cauce del badén, eliminando el material sedimentado.

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2019-CG/GRHV-SCE-HJPO de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**.
Realizado por: Comisión de Control.

De los términos utilizados en ambos requerimientos, se advierte la equivalencia de los mismos, conforme se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n. º 2
Comparación de Mantenimiento Rutinario según el Manual Técnico del GEMA y Resolución Directoral Nº 005-2016-MTC/14



Fuente: Informe Técnico n.° 01-2019-CG/GRHV-SCE-HJPO de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

De la revisión a los términos de referencia del requerimiento y documentos adjuntos, se aprecia que los servicios solicitados por la Gerente ya venían siendo ejecutados por las Asociaciones mencionadas en el cuadro n.° 1, advirtiéndose que la finalidad pública del servicio requerido no se justificó y no se orientó al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad, incumpliéndose lo establecido en el numeral 16.1 de artículo 16°[8] de la Ley de Contrataciones y en los artículos 10° y 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[9], generándose duplicidad en el gasto de los recursos de la Entidad.

De otro lado, del requerimiento realizado para trece (13) servicios en diez (10) tramos, se aprecia que, para tres (3) de ellos se requirió seis (6) servicios, es decir, dos servicios distintos para cada tramo a pesar que este contaba con un único término de referencia y un monto total, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[8] Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 de 6 de enero de 2017, vigente a partir del 9 de enero de 2017.
"Artículo 16.- Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".
[9] Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. (...)".
"Artículo 12.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Cuadro n.° 5.
Requerimiento de actividades a realizar en los tramos

Términos de Referencia		Requerimiento contenido en memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG (Apéndice n.° 7)		
Tramo	**Monto S/**	**N°**	**Actividad**	**Monto S/**
Villena-Cosme-Cotay-Antacalla	57 489,40	4	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 19+100km, 29+640km y otros.	39 738,02
		5	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 25+800km, 8+750km y otros.	17 145,77
Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa-Tullpacancha	62 069,96	10	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+200km, 2+580km, 12+740km y otros.	22 070,33
		11	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 0+640km, 2+060km, 27+120km y otros.	39 999,62
Palermo – Manzanayocc	47 503,46	12	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 12+150km, 21+380km, 17+640km y otros.	32 226,50
		13	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 14+000km, 20+600km y otros.	15 276,98

Fuente: Términos de Referencia remitidos mediante memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG **(Apéndice n.° 7).**
Realizado por: Comisión de Control.

Al requerimiento de información[10] realizado por la Comisión de Control, mediante informe n.° 001-2019-MLPL de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, la Administradora manifestó: *"(...) corresponde a dos distintos clases de servicios (...)"*, y no señaló ni presentó documento alguno que acredite el sustento o fundamento de la necesidad de requerir dos servicios diferentes por cada uno de los tramos antes mencionados a pesar que cada tramo contaba únicamente con un término de referencia y un monto total.

Asimismo, de la revisión de los requerimientos descritos en el cuadro n.° 3, se advierte que para el tramo Chichihuasi - Millpo, se requirió un único servicio que incluye dos actividades: "Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Chinchihuasi-Millpo de 22.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 14+500km y (badén) 6+330km, 11+880km y otros", por un monto total de S/30 934,10 (monto inferior a 8 UIT, equivalente a S/32 400,00), hecho que contradice lo señalado por la citada funcionaria en el párrafo precedente, pues para este tramo no se realizó el requerimiento de dos servicios distintos (uno por cada actividad), tal como se hizo con los tramos descritos en el cuadro n.° 5.

De lo señalado en el cuadro precedente, se advierte que la Gerente fraccionó el requerimiento del servicio solicitado, de tal manera que los montos de los servicios n.°s 5, 10, 12 y 13 del cuadro n.° 3 no superaran las ocho (8) UIT aprobadas para el ejercicio fiscal 2017, incumpliendo lo establecido en el artículo 20°[11] de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el artículo 19°[12] de su reglamento.

[10] Mediante oficio n.° 08-2019-CG/GRHV-SCEIVPCH de 12 de setiembre de 2019.

[11] Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 de de 6 de enero de 2017, vigente a partir del 9 de enero de 2017.

"Artículo 20.- Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.(...)"

[12] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente a partir de 9 de abril de 2017.

"Artículo 19.- Prohibición de fraccionamiento
19.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de las responsabilidad, cuando corresponda.
19.2. Se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando:

Del mismo modo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta[13] del Convenio **(Apéndice n.° 4)**, la Municipalidad, en este caso la Entidad[14], se encontraba obligada a utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del mantenimiento objeto del mismo, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado; asimismo, de existir saldos de la transferencia, previa conformidad de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, podía destinar los recursos a otras actividades complementarias del mantenimiento rutinario donde se originaron dichos saldos. No obstante, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, no se evidencia documentación que acredite solicitud de esta ni conformidad por parte de la mencionada unidad gerencial de Provías Descentralizado.

De lo señalado en el párrafo precedente, se advierte que la Gerente incumplió lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, la misma que concuerda con el literal b) del numeral 3.3.1 de los "Lineamientos para la ejecución del Crédito Suplementario autorizado en el artículo 2 (Anexo N° 2) del Decreto de Urgencia N° 004-2017, para el financiamiento de acciones de Mantenimiento a favor de los Gobiernos Regionales y Locales"[15].

2. **Carencia del estudio de posibilidades que ofrece el mercado para seleccionar a contratista conforme a la normativa de contrataciones.**

En atención al memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG de 22 de noviembre de 2017, mediante informe n.° 32-2017-IVP-CH-CD-P/GG/ADM/MLPL de 24 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, la Administradora remitió a Gerencia General el cuadro comparativo **(Apéndice n.° 13)** para los servicios solicitados en el citado memorando, en cuyo cuadro consignó la oferta económica de las siguientes empresas: Argos Company Ing SAC, Huauco Uchuy Cruz EIRL y Cat SAC, con montos totales ofertados de S/334 316,41, S/321 316,41 y S/340 816,41 respectivamente.

En los formatos denominados "Cotización de servicios", todos de 24 de noviembre de 2017[16], suscritos por los representantes legales de las empresas arriba mencionadas, se aprecia que únicamente se consignó el costo total del servicio y el tiempo de duración del mismo, y no se detalló la estructura de costos y las condiciones de prestación de los servicios.

Mediante carta n.° 004-2019-EHUC EIRL"/EDBT sin fecha, recepcionado el 17 de setiembre de 2019[17] **(Apéndice n.° 14)**, el señor Exequiel Daniel Benítes Tacanga, representante legal de Huauco Uchuy Cruz EIRL, manifestó a la Comisión de Control: "*El IVP Churcampa solicitó nuestra cotización mediante una Ficha de Cotización de Servicios, la misma que fue entregada en una sola copia, luego dimos respuesta al ser admitidos con la carta N° 20-2017-EHUC/EDBT, para la firma de dicho contrato*".

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúa a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE".

[13] Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21
"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:
- *(...)*
- *Utilizar los recursos financieros transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017 en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado. De existir saldos, previa conformidad de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, estos podrán ser destinados a otras actividades complementarias del mantenimiento rutinario donde se originaron dichos saldos.*
- *(...)".*

[14] Por ser la ejecutora de los recursos del Convenio transferidos.
[15] Aprobado con Resolución Directoral N° 119-2017-MTC/21 que señala: *"(...) Excepcionalmente, de existir saldos, previa autorización de la Unidad Gerencial de Transporte Rural- UGTR de PROVIAS DESCENTRALIZADO, podrán ser destinadas a otras actividades complementarias del mantenimiento rutinario (Obras de Arte), en el mismo camino vecinal donde se originó el saldo de presupuesto".*
[16] Los mismos que no cuentan con sello de recepción por parte de la Entidad y fueron alcanzados por la Administradora en copia fotostática simple.
[17] En atención al oficio n.° 06-2019-CG/GRHC-SCEIVPCH de 10 de setiembre de 2019.

Respecto a la carta n.° 20-2017-EHUC/EDBT **(Apéndice n.° 15)**, conforme se señala más adelante, es necesario precisar que tiene fecha de emisión por el Contratista y recepción por la Entidad, el 22 de noviembre de 2017, es decir, dos días antes de la suscripción de los formatos "Cotización de servicios" y de la remisión del cuadro comparativo por parte de la Administradora a Gerencia General. Además, el asunto de la citada carta no es remisión de cotización u oferta, sino "remisión de documentos para la suscripción de contratos" en atención a las cartas, mediante las cuales la Gerente General remitió al Contratista invitación para prestar el servicio mencionado.

De lo señalado en los párrafos precedentes, con relación al estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se aprecia que el cuadro comparativo solamente consigna el presupuesto del servicio y no se evidencia documentación que acredite que las cotizaciones hayan provenido de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación y que estos proveedores hayan cumplido con los requisitos exigidos en las normas y disposiciones relacionadas al Convenio; asimismo, que el cuadro comparativo se remitió a Gerencia General en fecha posterior a la presentación de documentos para suscripción de contrato por parte de Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L., advirtiéndose el incumplimiento de lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11°[18] del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

De otro lado, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, no se evidencia documentación que acredite que la Administradora haya elaborado el formato "Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado para servicios" establecido en la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD[19] como formato de uso obligatorio por parte de las entidades. De igual manera, no se evidencia la existencia de un expediente de contratación elaborado por el órgano encargado de contrataciones y aprobado por el Titular o el que haga las veces en la Entidad, advirtiéndose el incumplimiento de lo establecido en el artículo 21°[20] del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

[18] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente a partir de 9 de abril de 2017.
"Artículo 11.- Estudio de Mercado
11.2. El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación".

[19] Directiva N° 010-2017-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado, aprobada mediante Resolución N° 10-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.
"VI. DISPOSICIONES GENERALES
6.1. El Resumen Ejecutivo es una síntesis estructurada del estudio de mercado que se realiza durante las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección para los siguientes objetos: bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras.
(...)
6.4. El OEC es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo, el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva y los formatos que forman parte de ella.
6.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, deberá verificar en forma previa, que el Resumen Ejecutivo haya sido elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y los formatos que forman parte de ella.
(...)
VIII. FORMATOS
Los siguientes formatos que forman parte de la Directiva son de uso obligatorio por parte de las entidades:
1. *Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado para bienes*
2. *Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado para servicios"*

[20] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente a partir de 9 de abril de 2017.
"Artículo 21.- Contenido del expediente de contratación
21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, (...)
21.2. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El resumen ejecutivo; (...) i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento

De lo descrito en los párrafos precedentes, se advierte que la Administradora, en atención al requerimiento de contratación de servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales remitido por la Gerente, elaboró solamente un cuadro comparativo **(Apéndice n.° 13)** consignando la oferta económica de tres (3) empresas y no adjuntó la documentación que acredite que estas empresas hayan cumplido con las condiciones y requisitos relacionados a la contratación. Del mismo modo, la citada funcionaria no elaboró el estudio de posibilidades que ofrece el mercado según lo establecido por la normativa de contrataciones, evidenciándose la inexistencia del formato "Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado para servicios" y su documentación sustentante; asimismo, del expediente de contratación elaborado por dicha funcionaria y debidamente aprobado por el Titular o quien haga sus veces en la Entidad.

3. **Entidad no realizó procedimientos de selección establecidos en la normativa de contrataciones, remitió invitación directa a Proveedor en fecha anterior al requerimiento del servicio y suscribió contratos con Contratista sin exigir requisitos relacionados al Convenio.**

Mediante cartas n.°s 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 y 39-2017-IVP-CH-P/GG, todas de 15 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, la Gerente remitió al representante legal de Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L., invitaciones para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario de las trece (13) vías vecinales descritas en el cuadro n.° 2, invitaciones atendidas mediante carta n.° 20-2017-EHUC/EDBT de 22 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 15)**, cuyo asunto fue "*Remito documentos para suscripción de contrato*"[21] y señaló lo siguiente: "*Es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de remitirle la documentación correspondiente, para la suscripción del Contrato con su representada; Adjunto un folder con documentos. Agradeceré ordenar su revisión y la cancelación del servicio brindado*".

De lo descrito en el párrafo precedente, se aprecia que la Entidad remitió las cartas de invitación a Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. en fecha anterior a la remisión del requerimiento con memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG de 22 de noviembre de 2017[22] **(Apéndice n.° 7)** y a la remisión del cuadro comparativo por la Administradora con informe n.° 32-2017-IVP-CH-CD-P/GG/ADM/MLPL de 24 de noviembre de 2017[23] **(Apéndice n.° 13)**; asimismo, el representante legal de la citada empresa presentó a la Entidad los documentos para la suscripción de los contratos en la misma fecha de la remisión del requerimiento (22 de noviembre de 2017) y en fecha anterior a la remisión del cuadro comparativo (24 de noviembre de 2017), advirtiéndose que se invitó al mismo para la prestación del servicio el día de la formulación del requerimiento y antes que se realice las cotizaciones y se elaborare el cuadro comparativo.

De otro lado, respecto a la fecha de emisión de las cartas de invitación a la mencionada empresa, mediante oficio n.° 002-2019-IVP-CH-ADM de 5 de febrero de 2019[24] **(Apéndice n.° 17)**, la Administradora manifestó a la jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad: "*ES ERROR MATERIAL, DICE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEBE DECIR 25 DE NOVIEMBRE DE 2017., ADJUNTO CARTA DE RECIBIDO DE PROVEEDOR*". Al respecto, tomando en cuenta lo señalado por la Administradora en el oficio antes citado, se advierte que, con carta n.° 20-2017-EHUC/EDBT de 22 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista presentó a

de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".

[21] Los documentos adjuntos a la carta fueron:
- Constancia de Registro Nacional de Proveedores-RNP, emitida por el Osce, impresa el 7 de noviembre de 2017 (01 folio).
- Certificado de Vigencia de Poder del Gerente, emitido por la Sunarp, emitido el 13 de noviembre de 2017 (01 folio)
- Ficha RUC del Contratista (02 folios).
- Recibido en Mesa de Partes el mismo día, a horas 9:00am.
- Recibido en Mesa de Partes el mismo día, a horas 3:00pm
- En atención al oficio n.° 049-2019-OCI/MPCH de 5 de febrero de 2019.

la Entidad los documentos para la suscripción de los contratos en fecha anterior a la invitación de la misma.

Por otra parte, considerando que las contrataciones realizadas a las Asociaciones y al Contratista se llevaron a cabo dentro del alcance del Convenio y del Decreto de Urgencia N° 004-2017, de las invitaciones remitidas por la Entidad al Contratista **(Apéndice n.° 16)**, se aprecia que la Gerente no solicitó al este la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia exigidos a las Asociaciones **(Apéndice n.° 11)**, los mismos que forman parte de los contratos suscritos con estas y fueron descritas en el cuadro n.° 1, conforme se menciona a continuación:

Cuadro n.° 6.
Informes emitidos por el jefe de Operaciones, remitiendo términos de referencia para la contratación de las Asociaciones (Apéndice n.° 11).

N°	N° de informe y fecha	Términos de referencia
1	280-2017-IVP-CH-CD-P-GG-JO/CVC 01/09/2017	**7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO** (...) **a. INVENTARIO VIAL FÍSICO DEL CAMINO A MANTENER** El postor deberá presentar la información del inventario vial físico actualizado del camino a mantener, detallando las condiciones actuales de los bienes (obras de drenaje, señalización, hitos kilométricos, muros secos, muros de contención, cunetas, puentes, pontones, etc.), de ser falsos los datos expresados en el inventario vial, automáticamente quedará descalificado el postor. **b. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES** El postor deberá presentar la programación de actividades mediante el diagrama de barras con sus respectivas cargas de trabajo, para el periodo de ejecución de trabajos, teniendo en cuenta la priorización de actividades según la estacionalidad y el inventario vial físico registrado del camino. **c. (...)** **d. PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL MANTENIMIENTO** Se presentará una relación de un mínimo del personal que ejecutará el mantenimiento rutinario del camino vecinal, que para el presente caso es de (...) Socios (1 Jefe de mantenimiento + (...) Socios), los Socios de mantenimiento necesariamente deberán ser los que residan en el ámbito de influencia del camino a mantener. Es exigible que el 20% redondeado al número entero inmediato superior, de este personal sean mujeres; (...). Cada uno de ellos será acreditado con copia simple de su DNI y un Certificado de Supervivencia y Domicilio expedido por la autoridad local. El promedio de experiencias de los trabajadores de mantenimiento propuesto en la especialidad (mantenimiento rutinario) según la presentación de constancias o certificados o contratos será como mínimo 04 meses. **e. (...)** **f. PROPUESTA DE CAPACITACIÓN** El postor deberá presentar una Propuesta de Capacitación, que deben ser teóricas y prácticas; así mismo las estrategias a utilizar y el cronograma de fechas de capacitación. La capacitación a los trabajadores será realizado por el Jefe de Mantenimiento, en los temas de mantenimiento rutinario; para lo cual el postor deberá indicando las dos fechas de capacitación por cada mes, lugar de capacitación y el tema respectivo. **g. JEFE DE MANTENIMIENTO** El Jefe de Mantenimiento deberá ser personal de campo propuesto con un mínimo de 04 meses de experiencia en la especialidad (mantenimiento de camino vial rutinario) el mismo que se acreditaran con contratos y la conformidad o certificados de trabajo y tener secundaria completa; con capacidad de realizar metrados, programaciones, inventarios viales y capacitaciones; necesariamente debe ser un personal con domicilio en el ámbito de la prestación del servicio, las mismas que sustentará con copia de DNI, constancia expedido por una autoridad local, certificado o constancias. Su permanencia será obligatoria en campo; salvo que el IVP requiera de su presencia para efectos de coordinación. **h. SEGUROS** EL CONTRATISTA luego de la adjudicación de Buena Pro, tramitará la póliza de Seguros por responsabilidad civil por daños materiales y/o personales hacia terceros y/o su personal, con una cobertura hasta de $ 500.00 de suma asegurada, por el periodo del contrato; a su propio costo y presentar el voucher de pago para la firma del contrato, donde se regularizara la póliza de seguro a los 10 días como máximo de la firma de contrato.
2	277-2017-IVP-CH-CD-P-GG-JO/CVC 01/09/2017	
3	276-2017-IVP-CH-CD-P-GG-JO/CVC 01/09/2017	
4	271-2017-IVP-CH-CD-P-GG-JO/CVC 01/09/2017	
5	278-2017-IVP-CH-CD-P-GG-JO/CVC 01/09/2017	
6	273-2017-IVP-CH-CD-P-GG-JO/CVC 01/09/2017	
7	275-2017-IVP-CH-CD-P-GG-JO/CVC 01/09/2017	
8	279-2017-IVP-CH-CD-P-GG-JO/CVC 01/09/2017	
9	274-2017-IVP-CH-CD-P-GG-JO/CVC 01/09/2017	

N°	N° de informe y fecha	Términos de referencia
		En caso, que el monto de evento o siniestro sea mayor al monto asegurado, EL CONTRATISTA está obligado a cubrir la diferencia.
10	272-2017-IVP-CH-CD-P-GG-JO/CVC 01/09/2017	La vigencia de la póliza de seguros será de desde el inicio de plazo contractual del contrato de servicios, hasta 30 días después del término de los servicios. (...)

Fuente: Informes remitidos por el jefe de Operaciones **(Apéndice n.° 11)**
Realizado por: Comisión de Control.

Posteriormente, a pesar que el Contratista no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia descritos en el cuadro n.° 6, el 28 de noviembre de 2017 la ingeniera Yhesica Marili Lucana Rojas, Gerente General, suscribió con el señor Exequiel Daniel Benites Tacanga, representante legal de la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L., trece (13) contratos **(Apéndice n.° 18)** para el servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de la provincia de Churcampa, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 7.
Contratos suscritos entre la Entidad y el Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. (Apéndice n.° 18)

N°	Contrato n.° y fecha	Descripción	Importe S/
1	31-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Lechuguillas-Huanchos desvío Pucaccasa-Arma Patacancha de 14.760km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+480km, 6+820km, 9+050km.	20 754,24
2	32-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Quinuapata-Ccotccoy-Paccay-Maraypata-Acco-Altarpata-Millpo de 25.430km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 8+160km, 1+220km, 1+400km, 2+440km, 5+500km.	38 011,98
3	33-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Churcampa-San Mateo-Ccaranacc-Ccellccoy y acceso Wailiau. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 2+900km, 9+040km, 9+420km.	22 497,05
4	34-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 19+100km, 29+640km.	39 738,02
5	35-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 25+800km, 8+750km.	17 145,77
6	36-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Chinchihuasi-Millpo de 22.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en la progresiva 14+500km y (badén) en las progresivas 6+330km, 11+880km.	30 934,10
7	37-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Ccasir-Fortaleza Turística de Torongana de 10.600km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en la progresiva 0+780km.	14 905,13
8	38-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal La Merced-Ccasir-Chaipara de 10.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 6+920km, 6+820km, 7+060km.	14 905,13
9	39-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal HV-103 (Paucarbamba) - Cunya-Paltamarca-Emp. HV-103 (Pachamarca) de 9.140km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en la progresiva 7+840km.	12 851,56
10	40-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+200km, 2+580km, 12+740km.	22 070,33
11	41-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 0+640km, 2+060km, 27+120km.	39 999,62
12	42-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 12+150km, 21+380km, 17+640km.	32 226,50
13	43-2017-IVP-CH/GG 28/11/2017	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 14+000km, 20+600km.	15 276,98

N°	Contrato n.° y fecha	Descripción	Importe S/
Total			321 316,41

Fuente: Contratos suscritos entre la Entidad y el Contratista.
Realizado por: Comisión de Control.

Por otro lado, de lo descrito en el cuadro anterior, se aprecia que, de los trece (13) servicios solicitados, para los ítems n.°s 2, 4 y 11 correspondía convocar procedimientos de selección de tipo Adjudicación Simplificada por superar el valor de ocho (8) UIT para el ejercicio fiscal 2017.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, no se evidencia documento alguno que acredite la elaboración del expediente de contratación para llevar a cabo procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales en el marco de los saldos de la transferencia del Convenio. Es decir, no se evidencia documentos como: estudios de mercado, aprobación de expediente de contratación, designación de comité de selección, bases estándar y su aprobación, actas de instalación de comité, de elaboración de bases, de integración de bases, de apertura de ofertas, de evaluación y calificación de ofertas ni de otorgamiento de buena pro.

Del mismo modo, de la consulta realizada al Seace, se aprecia que para los servicios requeridos con memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG de 22 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, no se evidencia que la Entidad haya realizado los procedimientos de selección establecidos en la normativa de contrataciones.

Al respecto, al requerimiento de información[25] de la Comisión de Control, la Administradora, mediante informe n.° 001-2019-MLPL de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, señaló: *"(...) el procedimiento de selección ha sido obviado por el D.u. 004-2017 y el Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21, por lo mismo no se publico en el Seace"*; sin embargo, los mencionados dispositivos en ningún extremo establecen que se puede obviar los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales.

De lo descrito en los párrafos precedentes, no se evidencia que se haya realizado alguno de los procedimientos de selección contemplados en la normativa de contrataciones, advirtiéndose que las funcionarias de la Entidad incumplieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. (...)".*

Del mismo modo, al no publicar la convocatoria de las contrataciones de los servicios, las funcionarias incumplieron lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD[26], que señala:

> *"Las Entidades están obligadas a registrar en el SEACE la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieren ser publicados conforme a lo que establece la*

[25] Realizado mediante oficio n.° 08-2019-CG/GRHV-SCEIVPCH de 12 de setiembre de 2019.
[26] Directiva N° 008-2017-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobada mediante Resolución N° 008-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.

Ley, el Reglamento y la Directiva. Su incumplimiento será sancionado por la comisión de falta grave. El cumplimiento de dicha obligación, se realiza conforme a la secuencia, estructura e información que sea requerida por el SEACE".

Asimismo, se advierte el incumplimiento del numeral 7.2 de la citada Directiva, que señala: *"El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas*"; y del numeral 7.6 de la misma, que indica: *"La información que las Entidades registren en el SEACE, se encontrará a disposición de todos los interesados en el Portal Web del SEACE. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad de la Entidad de llevar y custodiar en el expediente de contratación todas las actuaciones realizadas para la contratación".*

De esta manera, al omitir la convocatoria de procedimientos de selección y todas las etapas subsiguientes para la contratación de los servicios de mantenimiento rural de los caminos vecinales en el marco de saldos de transferencia del Convenio, las funcionarias vulneraron los principios de libertad de concurrencia, transparencia, publicidad, así como eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones.

Una vez suscritos los trece (13) contratos, se aprecia que el 29 de noviembre de 2017, la Entidad suscribió con el Contratista una adenda por cada contrato **(Apéndice n.° 19),** denominada "Adenda n.° 01-2017-IVP-CH/GG", donde, en la cláusula primera de cada una de ellas se señaló: "*EL IVP DE CHURCAMPA, por medio de la presente adenda, aclara sobre las metas y propósito del contrato en cuestión, estableciendo la denominación del contrato la siguiente: "ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS "REPOSICIÓN DE OBRAS DE ARTE" LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE OBRAS DE ARTES (...)*", asimismo, la cláusula tercera estableció: "*Quedan vigentes las demás cláusulas de contrato (...), en cuanto no se opongan al contenido del presente documento*", cuyo detalle de la segunda cláusula se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8.
Cláusula segunda de Adendas suscritas entre la Entidad y el Contratista

N°	Contrato n.° y fecha (Apéndice n.° 18)	Descripción	Addenda n.° 01-2017-IVP-CH/GG "limpieza y descolmatación de obras de arte" (Apéndice n.° 19)	Observaciones Comisión de Control
1	31-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Lechuguillas-Huanchos desvío Pucaccasa-Arma Patacancha de 14.760km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+480km, 6+820km, 9+050km.	09 alcantarillas. Progresivas: 10+420, 10+820, 10+840, 11+520, 11+960, 12+480, 12+880, 1+720 y 2+520	Las progresivas de las alcantarillas no coinciden.
			01 badén. Progresiva: 3+860	Badén no fue considerado en contrato primigenio.
			10 tajeas. Progresivas: 0+280, 1+250, 1+340, 1+420, 1+680, 2+200, 2+280, 3+680, 4+250 y 7+480	Tajeas no fueron consideradas en contrato primigenio.
2	32-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Quinuapata-Ccotccoy-Paccay-Maraypata-Acco-Altarpata-Millpo de 25.430km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 8+160km, 1+220km, 1+400km, 2+440km, 5+500km.	26 alcantarillas. Progresivas: 0+300, 0+400, 0+750, 1+080, 1+860, 1+900, 1+940, 2+080, 2+780, 3+100, 3+380, 4+100, 4+480, 4+680, 4+920, 5+080, 5+720, 6+060, 6+380, 6+110, 6+780, 7+290, 7+480, 8+040, 8+120 y 9+460	Las progresivas de las alcantarillas no coinciden.
			06 badenes. Progresivas: 9+080, 14+020, 17+820, 17+840, 17+860 y 1+560	Badenes no fueron considerados en contrato primigenio.
3	33-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Churcampa-San Mateo-Ccaranacc-Ccellccoy y acceso Waillau. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 2+900km, 9+040km, 9+420km.	16 alcantarillas. Progresivas: 0+080, 0+360, 0+380, 0+420, 0+800, 0+860, 1+100, 1+210, 1+540, 1+700, 1+820, 1+980, 2+200, 2+620, 3+200 y 3+440	Las progresivas de las alcantarillas no coinciden.
			04 badenes. Progresivas: 4+980, 13+900, 14+780 y 0+400	Badenes no fueron considerados en contrato primigenio.

N°	Contrato n.° y fecha (Apéndice n.° 18)	Descripción	Addenda n.° 01-2017-IVP-CH/GG "limpieza y descolmatación de obras de arte" (Apéndice n.° 19)	Observaciones Comisión de Control
4	34-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 19+100km, 29+640km.	26 alcantarillas. Progresivas: 0+860, 3+240, 3+350, 5+020, 5+380, 5+660, 6+040, 8+880, 10+260, 11+500, 11+760, 12+500, 13+020, 14+700, 14+960, 15+300, 15+650, 15+760, 16+860, 17+460, 19+220, 20+220, 21+320, 23+160, 24+420 y 24+780	Las progresivas de las alcantarillas no coinciden.
5	35-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 25+800km, 8+750km.	06 badenes. Progresivas: 9+280, 9+340, 17+180, 17+380, 18+540 y 26+520	Badenes no fueron considerados en contrato primigenio.
6	36-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Chinchihuasi-Millpo de 22.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en la progresiva 14+500km y (badén) en las progresivas 6+330km, 11+880km.	20 alcantarillas. Progresivas: 0+300, 0+570, 0+590, 0+680, 0+740, 0+840, 0+950, 3+750, 4+570, 4+680, 5+060, 6+680, 7+060, 7+220, 7+460, 7+560, 7+640, 7+680, 7+960 y 8+330	Las progresivas de las alcantarillas no coinciden.
			06 badenes. Progresivas: 0+020, 6+280, 11+750, 11+880, 12+260 y 12+740	05 progresivas de badenes no coinciden.
7	37-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Ccasir-Fortaleza Turística de Torongana de 10.600km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en la progresiva 0+780km.	14 alcantarillas. Progresivas: 0+200, 0+380, 0+620, 0+700, 1+160, 1+220, 2+200, 2+380, 3+160, 3+560, 4+260, 7+260, 7+860 y 9+820	Alcantarillas no fueron consideradas en contrato primigenio.
			01 badén. Progresiva: 0+400	La progresiva de badén no coincide.
8	38-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal La Merced-Ccasir-Chaipara de 10.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 6+920km, 6+820km, 7+060km.	09 alcantarillas. Progresivas: 0+250, 0+350, 1+650, 3+620, 4+100, 4+560, 7+240, 8+200 y 8+500	Las progresivas de las alcantarillas no coinciden.
			05 badenes. Progresivas: 0+500, 0+950, 6+510, 7+300 y 8+100	Badenes no fueron considerados en contrato primigenio.
9	39-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal HV-103 (Paucarbamba) - Cunya-Paltamarca-Emp. HV-103 (Pachamarca) de 9.140km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en la progresiva 7+840km.	06 alcantarillas. Progresivas: 0+220, 0+440, 0+800, 1+120, 1+450 y 1+550	Alcantarillas no fueron consideradas en contrato primigenio.
			04 badenes. Progresivas: 12+420, 12+680, 12+780 y 13+360	Las progresivas de los badenes no coinciden.
10	40-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+200km, 2+580km, 12+740km.	09 alcantarillas. Progresivas: 0+560, 3+420, 4+320, 6+960, 12+080, 15+850, 16+430, 19+060 y 20+520	Las progresivas de las alcantarillas no coinciden.
11	41-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 0+640km, 2+060km, 27+120km.	07 badenes. Progresivas: 0+680, 1+660, 2+060, 6+650, 10+920, 15+120 y 16+780	Las progresivas de los badenes no coinciden.
			08 tajeas. Progresivas: 8+820, 1+020, 3+400, 11+060, 17+200, 0+620, 1+740 y 2+640	Tajeas no fueron consideradas en contrato primigenio.
12	42-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 12+150km, 21+380km, 17+640km.	03 badenes. Progresivas: 19+060, 27+240 y 30+880	Las progresivas de los badenes no coinciden.
			01 pontón. Progresiva 31+440	Pontón no fue considerado en contrato primigenio.

N°	Contrato n.° y fecha (Apéndice n.° 18)	Descripción	Addenda n.° 01-2017-IVP-CH/GG "limpieza y descolmatación de obras de arte" (Apéndice n.° 19)	Observaciones Comisión de Control
13	43-2017-IVP-CH/GG	Servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 14+000km, 20+600km.	08 alcantarillas. Progresivas: 7+640, 17+840, 18+860, 19+840, 21+880, 22+420, 23+460 y 24+640	Las progresivas de las alcantarillas no coinciden.

Fuente: Contratos y adendas suscritos entre la Entidad y el Contratista
Realizado por: Comisión de Control

De lo descrito en los cuadros y párrafos precedentes, se advierte que la gerente suscribió las citadas adendas, a pesar que varias obras de arte que no fueron consideradas en los contratos primigenios fueron incorporadas en las adendas sin sufrir variación de costos y que las progresivas de ubicación señaladas en los contratos no coinciden con las señaladas en las adendas, además de no evidenciarse documentación que sustente dichas modificaciones.

Con relación al término "descolmatación y limpieza de obras de arte", específicamente badenes, alcantarillas y pontones, que se encuentra en el numeral 1 y 2 de las adendas arriba citadas, este se encuentra incluido en las secciones 1302 Limpieza de alcantarilla, 1303 Limpieza de badenes y 1305 Limpieza de pontones de las Actividades de conservación rutinaria de la Parte 4: Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales o Rurales por parte de los Gobiernos Locales, incorporado mediante Resolución Directoral n.° 05-2016-MTC/14 de 25 de febrero de 2016 en el Manual de Carreteras – Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14, es decir, tales actividades forman parte del mantenimiento rutinario; asimismo, el término "actividades complementarias", incorporado en el objeto contractual de las citadas adendas, según el Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, hace referencia a la Reparación de muros secos (Sección 1801) y Reparación de pontones (Sección 1802).

Por otro lado, el artículo 34°-A de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las partes pueden acordar modificaciones al contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que para que operen estas modificaciones, se debe cumplir con los siguientes requisitos y formalidades:

> *"1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
> *(...)*
> *5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".*

De la revisión a la documentación obtenida y de la consulta realizada al portal web del Seace, se aprecia que la Gerente General no observó los requisitos y formalidades descritas en el párrafo antecedente, pues no se evidencia documentación ni información que acredite que se haya sustentado las modificaciones y que estas hayan sido publicadas en el Seace, advirtiéndose el incumplimiento de las normas citadas en el mismo.

4. Otorgamiento de conformidad y pago a Contratista pese a que este no acreditó la prestación del servicio según las condiciones del Convenio.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se aprecia que el representante legal de Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L., remitió diversas cartas **(Apéndice n.° 20)** mediante las cuales informó a la Entidad respecto a las actividades del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9.
Documentos remitidos por Huauco Uchuy Cruz EIRL a la Entidad

N°	Documento remitido por el Contratista (Apéndice n.° 20)		Contrato de referencia
	Carta n.° y fecha	Descripción	
1	29-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+200km, 2+580km, 12+740km y otros, en el tramo Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35.00km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	40-2017-IVP-CH/GG
2	30-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 0+640km, 2+060km, 27+120km y otros, en el tramo Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	41-2017-IVP-CH/GG
3	31-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 12+150km, 21+380km, 17+640km y otros, en el tramo Palermo – Manzanayocc de 30.00km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	42-2017-IVP-CH/GG
4	32-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 14+000km, 20+600km. Palermo – Manzanayocc de 30.00km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	43-2017-IVP-CH/GG
5	23-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 19+100km, 29+640km y otros, en el tramo Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	34-2017-IVP-CH/GG
6	24-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 25+800km, 8+750km y otros, en el tramo Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	35-2017-IVP-CH/GG
7	20-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+480km, 6+820km, 9+050km y otros, en el tramo Lechuguillas-Huanchos desvío Pucaccasa-Arma Patacancha de 14.760km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	31-2017-IVP-CH/GG
8	26-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (badén) en la progresiva 0+780km y otros, en el tramo Ccasir-Fortaleza Turística de Torongana de 10.600km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	37-2017-IVP-CH/GG
9	25-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (alcantarilla) en la progresiva 14+500km y otros y (badén) en las progresivas 6+330km, 11+880km y otros en el tramo Chinchihuasi-Millpo de 22.00km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	36-2017-IVP-CH/GG
	25-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 8+160km, 1+220km,	32-2017-IVP-CH/GG

N°	Documento remitido por el Contratista (Apéndice n.° 20)		Contrato de referencia
	Carta n.° y fecha	Descripción	
		1+400km y otros, en el tramo Quinuapata-Ccotccoy-Paccay-Maraypata-Acco-Alatarpata-Millpo de 25.430km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	
11	28-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (badén) en la progresiva 7+840km y otros, en el tramo HV-103 (Paucarbamba) - Cunya-Paltamarca-Emp. HV-103 (Pachamarca) de 9.140km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	39-2017-IVP-CH/GG
12	22-2017-EHUC/EDBT 14/12/2017	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 2+900km, 9+040km, 9+420km y otros, en el tramo Churcampa-San Mateo-Ccaranacc-Ccellccoy y acceso Waillau de 16.00km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	33-2017-IVP-CH/GG
13	27-2017-EHUC/EDBT	Informe de servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: actividad de limpieza y descolmatación en la reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 6+920km, 6+820km, 7+060km y otros, en el tramo La Merced-Ccasir-Chaipara de 10.00km, periodo 29/11/2017 a 13/12/2017.	38-2017-IVP-CH/GG

Fuente: Informes presentados por el Contratista a la Entidad.
Realizado por: Comisión de Control.

De la revisión a los informes del cuadro precedente, se advierte que las labores informadas por el Contratista fueron en su mayoría las mismas que fueron señaladas en los informes mensuales y valorizaciones de las Asociaciones mencionadas en el cuadro n.° 1, cuyas liquidaciones de servicio fueron aprobadas por la Entidad conforme se mostró en el cuadro n.° 2. A continuación, se describe el cuadro comparativo de las actividades informadas por las Asociaciones y por el Contratista:

Cuadro n.° 10.
Actividades informadas por las Asociaciones y Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L.

N°	Tramo	Actividades de Limpieza de Obras de Arte					Observaciones de la Comisión de Control
		Asociaciones (Apéndice n.° 21)			Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. (Apéndice n.° 20)		
		Progresiva km.		Fecha de servicio	Progresiva km.	Fecha de servicio	
		De	Hasta				
1	HV-103 (Paucarbamba) – Cunya - Paltamarca - Emp. HV -103 (Pachamarca) de 9.140 K.m.	Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 28-2017-EHUC/EDBT		De las 4 fotos adjuntas, 3 de ellas muestran solamente las obras de arte y no a las personas realizando labores de mantenimiento.
		Limpieza de Alcantarillas					
		0+000.00	1+800.00	29 de setiembre	0+220, 0+440, 0+800, 1+120, 1+450, 1+550	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		1+800.00	3+100.00	10 de octubre			
		4+000.00	8+800.00	30 de noviembre			
		6+200.00	9+140.00	29 de diciembre			
		Limpieza de badén					
		-	-	-	12+420, 12+680, 12+780, 13+360	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		-	-	-			
		-	-	-			
2	Palermo – Manzanayocc de 30 K.m.	Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 32-2017-EHUC/EDBT		En las fotografías adjuntas se muestra solamente las obras de arte y no a las personas realizando labores de mantenimiento.
		Limpieza de alcantarillas					
		3+200.00	6+700.00	28 de setiembre	7+640, 17+840, 18+680, 19+840, 21+680, 22+420, 23+460, 24+640	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		0+000.00	18+200.00	31 de octubre			
		0+000.00	29+100.00	30 de noviembre			
		Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 31-2017-EHUC/EDBT		De las 2 fotografías
		Limpieza de badén					

N°	Tramo	Actividades de Limpieza de Obras de Arte					Observaciones de la Comisión de Control
		Asociaciones (Apéndice n.° 21)			Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. (Apéndice n.° 20)		
		Progresiva km.		Fecha de servicio	Progresiva km.	Fecha de servicio	
		De	Hasta				
		-	-	-	19+060, 27+240, 30+880	29 de noviembre a 13 de diciembre	adjuntas, en una se muestra solamente una obra de arte, y en la otra, a personas sin los implementos exigidos en los términos de referencia.
		-	-	-			
		-	-	-			
		Limpieza de pontón					
		-	-	-	31+440	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		-	-	-			
		-	-	-			
3	Churcampa – San mateo – Ccaranacc – Ccellcoy – y Acceso a Wuaillau de 16.00 K.m.	Valorizaciones de setiembre a diciembre					
		Limpieza de alcantarilla					
		0+000.00	2+100.00	29 de setiembre	0+080, 0+360, 0+380, 0+420, 0+800, 0+860, 1+100, 1+210, 1+540, 1+700, 1+820, 1+980, 2+200, 2+620, 3+200, 3+440	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		2+100.00	5+000.00	31 de octubre			
		5+000.00	7+000.00	30 de noviembre			
		7+000.00	9+100.00	21 de diciembre			
		Limpieza de badén					
		7+000.00	7+200.00	29 de diciembre	4+980, 13+900, 14+780, 0+400	29 de noviembre a 13 de diciembre	
4	Lechuguillas – Huanchos – Desvío Pucaccasa – Arma Patacancha de 14.760 k.m.	Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 20-2017-EHUC/EDBT		No informa sobre trabajo realizado en tajeas incorporadas en adenda. Las fotografías adjuntas muestran a personas sin los implementos exigidos en los términos de referencia
		Limpieza de alcantarilla					
		0+000.00	2+500.00	31 de octubre	10+420, 10+820, 10+840, 11+520, 11+960, 12+480, 12+880, 1+720, 2+520	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		2+500.00	6+150.00	30 de noviembre			
		6+150.00	9+500.00	20 de diciembre			
		Limpieza de badén					
		-	-	-	3+860	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		-	-	-			
		-	-	-			
5	La Merced – Ccasir – Chaipara de 10.00 K.m.	Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 27-2017-EHUC/EDBT		
		Limpieza de alcantarilla					
		0+000.00	10+000.00	25 a 28 de setiembre	0+250, 0+350, 1+650, 3+620, 4+100, 4+560, 7+240, 8+200, 8+500	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		0+000.00	10+000.00	23 a 27 de octubre			
		0+000.00	10+000.00	20 a 24 de noviembre			
		0+000.00	10+000.00	18 a 22 de diciembre			
		Limpieza de badén					
		5+000.00	5+400.00	29 de setiembre	0+500, 0+950, 6+510, 7+300, 8+100	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		5+000.00	5+400.00	23 a 31 de octubre			
		6+000.00	7+600.00	27 a 30 de noviembre			
		3+000.00	5+000.00	25 a 29 de diciembre			
	Ccasir – Fortaleza Turística de	Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 26-2017-EHUC/EDBT		En la única fotografía adjunta
		Limpieza de alcantarilla					

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N°	Tramo	Actividades de Limpieza de Obras de Arte					Observaciones de la Comisión de Control
		Asociaciones (Apéndice n.° 21)			Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. (Apéndice n.° 20)		
		Progresiva km.		Fecha de servicio	Progresiva km.	Fecha de servicio	
		De	Hasta				
	Torongana de 10.600 K.m.	0+000.00	10+600.00	25 a 29 de setiembre	0+200, 0+380, 0+620, 0+700, 1+160, 1+220, 2+200, 2+380, 3+160, 3+560, 4+260, 7+260, 7+860, 9+820	29 de noviembre a 13 de diciembre	se muestra solamente una obra de arte y no a las personas realizando labores de mantenimiento.
		0+000.00	10+000.00	23 a 27 de octubre			
		0+000.00	10+000.00	30 de noviembre			
		0+000.00	10+000.00	18 a 22 de diciembre			
		Limpieza de badén					
		5+000.00	5+400.00	30 a 31 de octubre	0+400	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		5+000.00	6+600.00	27 a 30 de noviembre			
		4+000.00	6+000.00	25 a 29 de diciembre			
7	Chinchihuasi – Millpo de 22.00 K.m.	Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 25-2017-EHUC/EDBT		En las fotografías adjuntas se muestra solamente las obras de arte y no a las personas realizando labores de mantenimiento.
		Limpieza de alcantarilla					
		0+000.00	20+000.00	25 a 29 de setiembre	0+300, 0+570, 0+590, 0+680, 0+740, 0+840, 0+950, 3+750, 4+570, 4+680, 5+060, 6+680, 7+060, 7+220, 7+460, 7+560, 7+640, 7+860, 7+960, 8+330	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		0+000.00	20+000.00	23 a 27 de octubre			
		0+000.00	20+000.00	20 a 24 de noviembre			
		0+000.00	20+000.00	18 a 22 de diciembre			
		Limpieza de badén					
		5+000.00	6+800.00	30 a 31 de octubre	0+020, 6+280, 11+750, 11+880, 12+260, 12+740	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		11+000.00	15+500.00	27 a 30 de noviembre			
		10+000.00	14+500.00	25 a 29 de diciembre			
8	Quinuapata – Ccotccoy – Paccay – Maraypata – Acco – Altarpata – Millpo de 25.430 K.m.	Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 25-2017-EHUC/EDBT		Las fotografías adjuntas muestran solamente las obras de arte y no a las personas realizando labores de mantenimiento.
		Limpieza de alcantarilla					
		0+000.00	20+000.00	18 a 22 de setiembre	0+300, 0+400, 0+750, 1+080, 1+860, 1+900, 1+940, 2+080, 2+780, 3+100, 3+380, 4+100, 4+480, 4+680, 4+920, 5+080, 5+720, 6+060, 6+380, 6+110, 6+780, 7+290, 7+480, 8+040, 8+120, 9+460	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		0+000.00	28+000.00	23 a 31 de octubre			
		1+000.00	17+000.00	27 a 30 de noviembre			
		1+000.00	21+000.00	25 a 29 de diciembre			
		Limpieza de badén					
		8+000.00	20+500.00	18 a 29 de setiembre	9+080, 14+020, 17+820, 17+840, 17+860, 1+560	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		8+000.00	25+400.0	23 a 31 de octubre			
		8+000.00	18+000.00	27 a 30 de noviembre			
		8+000.00	20+500.00	25 a 29 de diciembre			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N°	Tramo	Actividades de Limpieza de Obras de Arte					Observaciones de la Comisión de Control
		Asociaciones (Apéndice n.° 21)			Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. (Apéndice n.° 20)		
		Progresiva km.		Fecha de servicio	Progresiva km.	Fecha de servicio	
		De	Hasta				
9	Villena - Cosme – Cotay – Antacalla de 33.370 K.m.	Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 24-2017-EHUC/EDBT		En las fotografías adjuntas se muestra solamente las obras de arte y no a las personas realizando labores de mantenimiento.
		Limpieza de alcantarilla					
		0+000.00	10+000.00	18 a 22 de setiembre	0+860, 3+240, 3+350, 5+020, 5+380, 5+660, 6+040, 8+880, 10+260, 11+500, 11+760, 12+500, 13+020, 14+700, 14+960, 15+300, 15+650, 15+760, 16+860, 17+460, 19+220, 20+220, 21+320, 23+160, 24+420 y 24+780	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		5+000.00	15+000.00	16 a 20 de octubre			
		8+000.00	18+000.00	20 a 24 de noviembre			
		8+000.00	14+000.00	11 a 13 de diciembre			
		Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 23-2017-EHUC/EDBT		En la descripción del resumen de actividades ejecutadas se refiere a alcantarillas; asimismo, las fotografías adjuntas muestran solamente las obras de arte y no a las personas realizando labores de mantenimiento.
		Limpieza de badén					
		0+000.00	30+000.00	25 a 29 de setiembre	9+280, 9+340, 17+180, 17+380, 18+540, 26+520	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		10+000.00	14+4200.00	23 a 31 de octubre			
		11+000.00	13+400.00	27 a 30 de noviembre			
10	Ccellccoy – Locroja – Yaureccan – Occopampa – Tullpacancha de 35 K.m.	Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 29-2017-EHUC/EDBT		Las fotografías adjuntas muestran solamente las obras de arte y no a las personas realizando labores de mantenimiento.
		Limpieza de alcantarilla					
		9+000.00	16+000.00	23 a 31 de octubre	0+560, 3+420, 4+320, 6+960, 12+080, 15+850, 16+430, 19+060, 20+520	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		9+000.00	18+000.00	20 a 30 de noviembre			
		9+000.00	14+000.00	18 a 22 de diciembre			
		Valorizaciones de setiembre a diciembre			Carta n.° 30-2017-EHUC/EDBT		Las fotografías adjuntas muestran solamente las obras de arte y no a las personas realizando labores de mantenimiento.
		Limpieza de badén					
		-	-	-	0+680, 1+660, 2+060, 6+650, 10+920, 15+120, 16+780	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		-	-	-			
		-	-	-			
		Limpieza de tajeas					
		-	-	-	0+820, 1+020, 3+400, 11+060, 17+200, 0+620, 1+740 y 2+640	29 de noviembre a 13 de diciembre	
		-	-	-			
		-	-	-			

Fuente: Informes presentados por las Asociaciones **(Apéndice n.° 21)** y el Contratista **(Apéndice n.° 20)** a la Entidad e informe Técnico n.° 01-2019-CG/GRHV-SCE-HJPO **(Apéndice n.° 24)**.
Realizado por: Comisión de Control.

De lo descrito en el cuadro precedente y de la revisión de la documentación obtenida, se advierte que el Contratista informó respecto a las labores realizadas, las mismas que en su mayoría venían siendo ejecutadas por las Asociaciones. Asimismo, algunas fotografías adjuntas muestran solamente las obras de arte y no a las personas realizando las labores de mantenimiento y otras muestran a personas sin la implementación exigida en los términos de referencia de los contratos.

Del mismo modo, se advierte que en la carta n.° 20-2017-EHUC/EDBT **(Apéndice n.° 20)**, con relación al servicio en el tramo Lechuguillas – Huanchos – Desvío Pucaccasa – Arma Patacancha de 14.760 k.m., el Contratista no informó sobre las actividades realizadas en las tajeas, las mismas que fueron incorporadas en la adenda del contrato n.° 31-2017-IVP-CH/GG **(Apéndice n.° 19)**.

Al respecto, en el Acta de inspección n.° 07-2019-OCI-MPCH[27] de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Marcos Sedano Erazo, representante de la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales y Artesanales de Villa Sol Manzanayocc Huancavelica, respecto a actividades de reposición o construcción de nueva infraestructura, señaló: "*Durante el periodo que participé en el trabajo de mantenimiento rutinario vial del tramo: Villena-Cosme-Cotay-Antacalla, no observé que se haya realizado ningún trabajo de reposición, reparación de alcantarillas y badenes, asimismo no observé la construcción de nueva infraestructura*"; igualmente, respecto a la participación de otro contratista en el mismo tramo intervenido, precisó: "*La ejecución de mi servicio en el tramo: Villena-Cosme-Cotay-Antacalla, duró desde el 11 de setiembre hasta el 13 de diciembre de 2017, durante este periodo no observé la participación otro contratista en el mismo tramo donde realizaba trabajos de mantenimiento vial*".

De igual manera, en el Acta de inspección n.° 08-2019-OCI-MPCH[28] de 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, el señor César Arrieta Alanya, representante de la Asociación Civil El Porvenir San Mateo, respecto a actividades de reposición o construcción de badenes y/o alcantarillas durante el mes de diciembre de 2017, señaló: "*Durante el periodo que participé en la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario vial del tramo: Chinchihuasi–Millpo, no observé que se haya realizado trabajos de reposición, reparación o construcción de alcantarillas y/o badenes*"; asimismo, respecto a la participación de otro contratista en el mismo tramo intervenido, precisó: "*La ejecución de mi servicio en el tramo: Chinchihuasi-Millpo, inició el 4 de setiembre y concluyó el 31 de diciembre de 2017, durante este periodo no observé la participación de otro contratista o grupo de personas, distintos a mis trabajadores, que hayan realizado trabajos de mantenimiento vial, solamente mi personal se encontró laborando en ese tramo*".

Por otro lado, con relación a la presentación de documentos de prestación de servicios, en el Convenio se consigna como base legal la Resolución Directoral Nº 061-2016-MTC/21, de 3 de febrero de 2016, que aprueba el Instructivo Nº 02-2016-MTC/21, Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Camino Vecinal a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL-IVP), el cual establece los informes a presentar:

> "*(...)*
> *5. INFORME MENSUAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES – IVP.*
> *5.1 Presentación*
> *Con la finalidad de que se pueda verificar la ejecución física del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, los contratistas presentarán a los Gobiernos Locales o a los IVP's durante los dos (02) primeros días útiles del siguiente mes a la prestación del servicio, un informe en original y copia, conteniendo los siguientes documentos:*
> - *Memoria Descriptiva de los trabajos ejecutados durante el mes.*
> - *Plano Clave*
> - *Copia del cuaderno de mantenimiento del mes.*
> - *Programación y ejecución mensual (Formato 3)*
> - *Copia del Seguro Integral de Salud (SIS) de los trabajadores durante el mes.*
> - *Copia de Seguro contra terceros, adjuntando comprobante de pago.*

[27] Suscrito entre los señores: Edgar Solis Veliz, Gerente General de la Entidad; Marcos Sedano Erazo, con DNI [redacted] representante de Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales y Artesanales de Villa Sol Manzanayocc Huancavelica (Contrato n.° 22-2017-IVP-CH/GG de 03/09/2017); y Harold Jersy Perales Olivera, en representación del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad.

[28] Suscrito entre los señores: Santiago Barrios Acevedo, asistente de la unidad de Transportes de la Entidad; César Arrieta Alanya, con DNI [redacted] representante de Asociación Civil El Porvenir San Mateo (Contrato n.° 28-2017-IVP-CH/GG de 03/09/2017); y Harold Jersy Perales Olivera y Sandra Maria Cajamalqui López, en representación del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad.

- *Presentación de los formatos n. ° 1[29] y 2, así como las Fichas n. ° 1 y 2 del Sistema GEMA, por cada uno de los contratos existentes.*
- *Panel fotográfico de las actividades ejecutadas (mínimo 8 fotográficas, que incluya al personal debidamente uniformado-EPP).*

Efectuada la revisión del informe mensual, el Gobierno Local o IVP remitirá a la Oficina de Coordinación Zonal de PVD copia y digital de los Formatos Nº 3, 4 y 5, las Fichas Nº 3, 4 y 5 del Sistema GEMA, para cada uno de los contratos existentes, durante los primeros diez (10) días útiles del mes siguiente a la prestación del servicio (...)".

En tal sentido, de la revisión y evaluación de la documentación presentada a la Entidad por Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. en los informes de servicio **(Apéndice n.° 20)**, se advierte que este no presentó toda la documentación establecida en los dispositivos señalados en el Convenio, en cambio las Asociaciones sí presentaron en su mayoría toda la documentación exigida, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11.
Documentos presentados por las Asociaciones y el Contratista a la Entidad

N°	Tramos:	Contratista (Apéndice n.° 20)	Asociaciones
1	Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa-Tullpacancha	• Memoria descriptiva • Ficha tecnica • 3 fotografias • Acta de inspección	• Índice General • Oficio de Presentación • Datos Generales • Plano de Ubicación • Plano Clave • Formatos de Cargas de trabajo (Formatos n.° 1 • Resumen Mensual de cargas de trabajo (Formato n.° 2) • Formato n.° 3 (Programación Mensual de actividades) • Recursos Utilizados • Conclusiones y Recomendaciones • Acta de Constatación de Trabajo • Certificado de Conformidad de la Municipalidad • Copia del Cuaderno de Mantenimiento • Planilla de Asistencia • Conteo de Tráfico (Ficha n.° 1) • Ficha n.° 2 (Conteo de Precipitación) • Puntos Críticos en caminos vecinales • Registro Nacional de Proveedores (RNP) • Copia de Contrato • Copia de SIS de trabajadores • Panel Fotográfico
2	Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa-Tullpacancha	• Memoria descriptiva • Ficha tecnica, • 10 fotografias • Acta de inspección	
3	Palermo – Manzanayocc	• Memoria descriptiva • Ficha tecnica, • 2 fotografias • Acta de inspección	
4	Palermo – Manzanayocc	• Memoria descriptiva • Ficha técnica, • 2 fotografias • Acta de inspección	
5	Villena-Cosme-Cotay-Antacalla	• Memoria descriptiva • Ficha técnica, • 2 fotografias • Acta de inspección	
6	Villena-Cosme-Cotay-Antacalla	• Memoria descriptiva • Ficha técnica, • 4 fotografias • Acta de inspección	
7	Lechuguillas-Huanchos desvió Pucaccasa-Arma Patacancha	• Memoria descriptiva • Ficha técnica, • 2 fotografias • Acta de inspección	
8	Ccasir-Fortaleza Turística de Torongana	• Memoria descriptiva • Ficha técnica, • 1 fotografias • Acta de inspección	
9	Chinchihuasi-Millpo	• Memoria descriptiva • Ficha técnica, • 8 fotografias • Acta de inspección	
10	Quinuapata-Ccotccoy-Paccay-Maraypata-Acco-Altarpata-Millpo	• Memoria descriptiva • Ficha técnica, • 10 fotografias • Acta de inspección	

[29] El Manual Técnico del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales, describe: "(...) Formato n. ° 1: permite identificar y registrar la cantidad de trabajo por cada actividad del mantenimiento rutinario realizado por cada cuadrilla del Contratista. (...)".

N°	Tramos:	Contratista (Apéndice n.° 20)	Asociaciones
11	HV-103 (Paucarbamba) - Cunya-Patamarca-Emp. HV-103 (Pachamarca)	• Memoria descriptiva • Ficha técnica, • 4 fotografías • Acta de inspección	
12	Churcampa-San Mateo-Ccaranacc-Ccellccoy y acceso Waillau	• Memoria descriptiva • Ficha técnica, • 3 fotografías • Acta de inspección	
13	La Merced-Ccasir-Chaipara	• Memoria descriptiva • Ficha técnica, • 1 fotografías • Acta de inspección	

Fuente: Informes presentados por las Asociaciones y el Contratista a la Entidad e informe Técnico n.° 01-2019-CG/GRHV-SCE-HJPO **(Apéndice n.° 24)**.
Realizado por: Comisión de Control.

Con relación a las actas de inspección presentados por el contratista, mencionadas en el cuadro precedente, cabe precisar lo siguiente: en estas actas denominadas "Acta de inspección de los trabajos realizados de mantenimiento vial rutinario de las actividades complementarias" **(Apéndice n.° 20)** adjuntas a las cartas descritas en el cuadro n.° 6, suscritos por la Gerente y el representante legal de Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2017, se aprecia que, al final se mencionó: *"(...) Una vez inspeccionado y verificado, se encuentran conformes (...). Sin más puntos a tratar, se pasa al pie del presente a firmar en señal de conformidad"*.

Cuadro n.° 12.
Resumen de "Actas de inspección" suscritas entre Gerente General y representante de Contratista

Fecha	Tramo	Servicio inspeccionado
11/12/2017	Quinuapata-Ccotccoy-Paccay-Maraypata-Acco-Altarpata-Millpo de 25.430km	26 alcantarillas. Progresivas: 0+300, 0+400, 0+750, 1+080, 1+860, 1+900, 1+940, 2+080, 2+780, 3+100, 3+380, 4+100, 4+480, 4+680, 4+920, 5+080, 5+720, 6+060, 6+380, 6+110, 6+780, 7+290, 7+480, 8+040, 8+120 y 9+460
		06 badenes. Progresivas: 9+080, 14+020, 17+820, 17+840, 17+860 y 1+560
	Churcampa-San Mateo-Ccaranacc-Ccellccoy y acceso Waillau de 16.00km	16 alcantarillas. Progresivas: 0+080, 0+360, 0+380, 0+420, 0+800, 0+860, 1+100, 1+210, 1+540, 1+700, 1+820, 1+980, 2+200, 2+620, 3+200 y 3+440
		04 badenes. Progresivas: 4+980, 13+900, 14+780 y 0+400
	Ccasir-Fortaleza Turística de Torongana de 10.600km	14 alcantarillas. Progresivas: 0+200, 0+380, 0+620, 0+700, 1+160, 1+220, 2+200, 2+380, 3+160, 3+560, 4+260, 7+260, 7+860 y 9+820
		01 badén. Progresiva: 0+400
	La Merced-Ccasir-Chaipara de 10.00km.	09 alcantarillas. Progresivas: 0+250, 0+350, 1+650, 3+620, 4+100, 4+560, 7+240, 8+200 y 8+500
		05 badenes. Progresivas: 0+500, 0+950, 6+510, 7+300 y 8+100
	HV-103 (Paucarbamba) - Cunya-Paltamarca-Emp. HV-103 (Pachamarca) de 9.140km.	06 alcantarillas. Progresivas: 0+220, 0+440, 0+800, 1+120, 1+450 y 1+550
		04 badenes. Progresivas: 12+420, 12+680, 12+780 y 13+360
	Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35.00km.	09 alcantarillas. Progresivas: 0+560, 3+420, 4+320, 6+960, 12+080, 15+850, 16+430, 19+060 y 20+520
	Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35km	07 badenes. Progresivas: 0+680, 1+660, 2+060, 6+650, 10+920, 15+120 y 16+780
		08 tajeas. Progresivas: 0+820, 1+020, 3+400, 11+060, 17+200, 0+620, 1+740 y 2+640
12/12/2017	Lechuguillas-Huanchos desvío Pucaccasa-Arma Patacancha de 14.760km.	09 alcantarillas. Progresivas: 10+420, 10+820, 10+840, 11+520, 11+960, 12+480, 12+880, 1+720 y 2+520
		01 badén. Progresiva: 3+860
		10 tajeas. Progresivas: 0+280, 1+250, 1+340, 1+420, 1+680, 2+200, 2+280, 3+680, 4+250 y 7+480
	Chinchihuasi-Millpo de 22.00km.	20 alcantarillas. Progresivas: 0+300, 0+570, 0+590, 0+680, 0+740, 0+840, 0+950, 3+750, 4+570, 4+680, 5+060, 6+680, 7+060, 7+220, 7+460, 7+560, 7+640, 7+680, 7+960 y 8+330
		06 badenes. Progresivas: 0+020, 6+280, 11+750, 11+880, 12+260 y 12+740
13/12/2017	Palermo – Manzanayocc de 30.00km.	03 badenes. Progresivas: 19+060, 27+240 y 30+880
		01 pontón. Progresiva 31+440

Fecha	Tramo	Servicio inspeccionado
	Palermo – Manzanayocc de 30.00km.	08 alcantarillas. Progresivas: 7+640, 17+840, 18+860, 19+840, 21+880, 22+420, 23+460 y 24+640
	Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km.	26 alcantarillas. Progresivas: 0+860, 3+240, 3+350, 5+020, 5+380, 5+660, 6+040, 8+880, 10+260, 11+500, 11+760, 12+500, 13+020, 14+700, 14+960, 15+300, 15+650, 15+760, 16+860, 17+460, 19+220, 20+220, 21+320, 23+160, 24+420 y 24+780
	Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km.	06 badenes. Progresivas: 9+280, 9+340, 17+180, 17+380, 18+540 y 26+520

Fuente: Actas de inspección contenidas en informes de Contratista **(Apéndice n.° 20)**
Realizado por: Comisión de Control

Al respecto, de la consulta realizada[30] a la Red Asistencial Huancavelica[31], mediante carta n.° 072-CP-UURRHH-RAHVCA-ESSALUD-2019 de 19 de setiembre de 2019[32] **(Apéndice n.° 25)**, el área de Control de Personal de la citada entidad señaló: *"(…) con respecto a la asistencia del Dr. EXEQUIEL DANIEL BENITES TACANGA (…) se informa que dicho funcionario ha laborado normalmente los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 2017"*; es decir, el mencionado representante legal permaneció en la ciudad de Huancavelica y no en la provincia de Churcampa, advirtiéndose que lo consignado en las actas citadas en el párrafo precedente carecen de coherencia.

Del mismo modo, mediante carta n.° 004-2019-EHUC EIRL "/EDBT sin fecha, recibida por la Comisión de Control el 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, el dicho representante del Contratista adjuntó trece (13) documentos denominados "Acta de recepción de servicio"[33], todos de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, en los cuales señaló que los representantes de la Entidad y del Contratista procedieron con la recepción de los servicios ejecutados en cada uno de los tramos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13.
Resumen de "Actas de recepción de servicio" suscritas el 14 de diciembre de 2017 entre la Gerente y representante de Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. (Apéndice n.° 26).

Lugar y hora	Tramo	Servicio inspeccionado
07:10am, centro poblado de San Mateo	Churcampa-San Mateo-Ccaranacc-Ccellccoy y acceso Waillau de **16.00km**	16 alcantarillas. Progresivas: 0+080, 0+360, 0+380, 0+420, 0+800, 0+860, 1+100, 1+210, 1+540, 1+700, 1+820, 1+980, 2+200, 2+620, 3+200 y 3+440
		04 badenes. Progresivas: 4+980, 13+900, 14+780 y 0+400
07:40am, centro poblado de Maraypata	Quinuapata-Ccotccoy-Paccay-Maraypata-Acco-Altarpata-Millpo de **25.430km**	26 alcantarillas. Progresivas: 0+300, 0+400, 0+750, 1+080, 1+860, 1+900, 1+940, 2+080, 2+780, 3+100, 3+380, 4+100, 4+480, 4+680, 4+920, 5+080, 5+720, 6+060, 6+380, 6+110, 6+780, 7+290, 7+480, 8+040, 8+120 y 9+460
		06 badenes. Progresivas: 9+080, 14+020, 17+820, 17+840, 17+860 y 1+560
07:40am, distrito de Chinchihuasi	Lechuguillas-Huanchos desvío Pucaccasa-Arma Patacancha de **14.760km.**	09 alcantarillas. Progresivas: 10+420, 10+820, 10+840, 11+520, 11+960, 12+480, 12+880, 1+720 y 2+520
		01 badén. Progresiva: 3+860
		10 tajeas. Progresivas: 0+280, 1+250, 1+340, 1+420, 1+680, 2+200, 2+280, 3+680, 4+250 y 7+480
08:10am, distrito de la Merced	La Merced-Ccasir-Chaipara de **10.00km.**	09 alcantarillas. Progresivas: 0+250, 0+350, 1+650, 3+620, 4+100, 4+560, 7+240, 8+200 y 8+500
		05 badenes. Progresivas: 0+500, 0+950, 6+510, 7+300 y 8+100
08:25am, distrito de la Merced	Ccasir-Fortaleza Turística de Torongana de **10.600km**	14 alcantarillas. Progresivas: 0+200, 0+380, 0+620, 0+700, 1+160, 1+220, 2+200, 2+380, 3+160, 3+560, 4+260, 7+260, 7+860 y 9+820
		01 badén. Progresiva: 0+400
09:30am, distrito de Locroja	Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de **35km**	07 badenes. Progresivas: 0+680, 1+660, 2+060, 6+650, 10+920, 15+120 y 16+780
		08 tajeas. Progresivas: 0+820, 1+020, 3+400, 11+060, 17+200, 0+620, 1+740 y 2+640

[30] Mediante oficio n.° 15-2019-CG/GRHV-SCEIVPCH de 16 de setiembre de 2019 de la Comisión de Control.
[31] Entidad donde el señor Exequiel Daniel Benites Tacanga desempeñó el cargo de Director de Red de la Red Asistencial Huancavelica, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 357-PE-ESSALUD-2017 de 18 de mayo de 2017.
[32] Remitida a la Comisión de Control mediante carta n.° 0367-2019-D-RAHVCA-ESSALUD-2019 sin fecha de la oficina de Administración (recibido el 20 de setiembre de 2019) y carta n.° 605-UURRHH-OA-D-RAHVCA-ESSALUD-2019 de 20 de setiembre de 2019 de la unidad de Recursos Humanos.
[33] Documentos que no obran entre los proporcionados por la Entidad a la Comisión de Control.

Lugar y hora	Tramo	Servicio inspeccionado
09:35am, distrito de Locroja	Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de **35.00km.**	09 alcantarillas. Progresivas: 0+560, 3+420, 4+320, 6+960, 12+080, 15+850, 16+430, 19+060 y 20+520
10:10am, distrito de Paucarbamba	HV-103 (Paucarbamba) - Cunya-Paltamarca-Emp. HV-103 (Pachamarca) de **9.140km.**	06 alcantarillas. Progresivas: 0+220, 0+440, 0+800, 1+120, 1+450 y 1+550
		04 badenes. Progresivas: 12+420, 12+680, 12+780 y 13+360
10:30am, distrito de Chinchihuasi	Chinchihuasi-Millpo de **22.00km.**	20 alcantarillas. Progresivas: 0+300, 0+570, 0+590, 0+680, 0+740, 0+840, 0+950, 3+750, 4+570, 4+680, 5+060, 6+680, 7+060, 7+220, 7+460, 7+560, 7+640, 7+680, 7+960 y 8+330
		06 badenes. Progresivas: 0+020, 6+280, 11+750, 11+880, 12+260 y 12+740
11:10am, distrito de Anco	Palermo – Manzanayocc de **30.00km.**	08 alcantarillas. Progresivas: 7+640, 17+840, 18+860, 19+840, 21+880, 22+420, 23+460 y 24+640
11:25am, distrito de Anco	Palermo – Manzanayocc de **30.00km.**	03 badenes. Progresivas: 19+060, 27+240 y 30+880
		01 pontón. Progresiva 31+440
11:40am, distrito de Cosme	Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de **33.370km.**	06 badenes. Progresivas: 9+280, 9+340, 17+180, 17+380, 18+540 y 26+520
11:45am, distrito de Cosme	Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de **33.370km.**	26 alcantarillas. Progresivas: 0+860, 3+240, 3+350, 5+020, 5+380, 5+660, 6+040, 8+880, 10+260, 11+500, 11+760, 12+500, 13+020, 14+700, 14+960, 15+300, 15+650, 15+760, 16+860, 17+460, 19+220, 20+220, 21+320, 23+160, 24+420 y 24+780

Fuente: Carta n.° 004-2019-EHUC EIRL "/EDBT sin fecha, recibido el 17 de setiembre de 2019
Realizado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la consulta realizada a la Red Asistencial Huancavelica, mediante carta n.° 636-UURRHH-RAHVCA-ESSALUD-2019 de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, la unidad de Recursos Humanos de la mencionada entidad señaló: *"(...) en atención al documento de la referencia, alcanzarle adjunto el informe emitido por el Área de Control de Personal, mediante el cual reporta que el Dr. Exequiel Benites Tacanga laboró normalmente los días 14 y 15 de Diciembre de 2017, la misma que sustenta con la copia de la tarjeta Record de Asistencia"*; confirmando su permanencia en la ciudad de Huancavelica y no en los distritos señalados en el cuadro precedente, advirtiéndose que lo consignado en las actas citadas en el párrafo precedente carecen de coherencia.

Posteriormente, con diversos memorandos, el 15 de diciembre de 2017 la Gerente General remitió a la Administradora la conformidad de los servicios contratados, asimismo, se generó órdenes de servicio por cada uno de ellos, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 14.
Documentos de conformidad remitidos por Gerencia General de la Entidad (Apéndice n.° 28)

N°	Documento remitido por la Gerente General		Orden de Servicio y fecha	Contrato de referencia
	Memorando n.° y fecha	Descripción		
1	43-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+200km, 2+580km, 12+740km	160 19/12/2017	40-2017-IVP-CH/GG
2	42-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 0+640km, 2+060km, 27+120km.	159 19/12/2017	41-2017-IVP-CH/GG
3	41-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 12+150km, 21+380km, 17+640km.	158 19/12/2017	42-2017-IVP-CH/GG

N°	Documento remitido por la Gerente General		Orden de Servicio y fecha	Contrato de referencia
	Memorando n.° y fecha	Descripción		
4	40-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 14+000km, 20+600km.	157 19/12/2017	43-2017-IVP-CH/GG
5	49-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 19+100km, 29+640km.	156 19/12/2017	34-2017-IVP-CH/GG
6	48-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 25+800km, 8+750km.	155 15/12/2019	35-2017-IVP-CH/GG
7	52-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Lechuguillas-Huanchos desvío Pucaccasa-Arma Patacancha de 14.760km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+480km, 6+820km, 9+050km.	154 15/12/2017	31-2017-IVP-CH/GG
8	46-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Ccasir-Fortaleza Turística de Torongana de 10.600km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en la progresiva 0+780km.	153 15/12/2017	37-2017-IVP-CH/GG
9	47-2017-IVP-CH/GG 15/112/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Chinchihuasi-Millpo de 22.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en la progresiva 14+500km y (badén) en las progresivas 6+330km, 11+880km.	152 15/12/2017	36-2017-IVP-CH/GG
10	51-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Quinuapata-Ccotccoy-Paccay-Maraypata-Acco-Altarpata-Millpo de 25.430km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 8+160km, 1+220km, 1+400km, 2+440km, 5+500km.	151 15/12/2017	32-2017-IVP-CH/GG
11	44-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal HV-103 (Paucarbamba) - Cunya-Paltamarca-Emp. HV-103 (Pachamarca) de 9.140km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en la progresiva 7+840km.	150 15/12/2017	39-2017-IVP-CH/GG
12	50-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Churcampa-San Mateo-Ccaranacc-Ccellccoy y acceso Waillau. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 2+900km, 9+040km, 9+420km.	149 15/12/2017	33-2017-IVP-CH/GG
13	45-2017-IVP-CH/GG 15/12/2017	Conformidad por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal La Merced-Ccasir-Chaipara de 10.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 6+920km, 6+820km, 7+060km.	148 15/12/2017	38-2017-IVP-CH/GG

Fuente: Informes presentados por el Contratista a la Entidad **(Apéndice n.° 28)**.
Realizado por: Comisión de Control.

De lo descrito en el cuadro precedente y de la revisión a la documentación obtenida, se advierte que la Gerente otorgó conformidad a Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. a pesar que este informó sobre labores realizadas, las mismas que ya venían siendo ejecutadas por las Asociaciones, no presentó todos los documentos exigidos en los dispositivos relacionados al Convenio, en sus informes presentados, no acreditó la prestación del servicio de todos los servicios contratados e incorporados en las adendas. Además, lo señalado en las actas adjuntas, tanto en las de inspección (11, 12 y 13 de diciembre de 2017), como en las de recepción de servicio (14 de diciembre de 2017), carece de coherencia, puesto que el representante de Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L., quien suscribió dichas actas señalando su presencia física en los actos de inspección y

recepción, en las fechas consignadas se encontraba laborando con normalidad en su centro de trabajo de la ciudad de Huancavelica.

Por otro lado, de la consulta realizada al módulo de "Consulta de órdenes de compra y de servicio" del Seace, se aprecia que las órdenes de servicio consignadas en el cuadro precedente no fueron publicadas en el Seace, advirtiéndose el incumplimiento del artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado[34], artículo 249° del Reglamento de la Ley de Contrataciones[35] e ítem XIII de la Directiva N° 006-2016-OSCE/CD[36], pues correspondía al responsable del órgano encargado de las contrataciones, funciones asignadas a la Administradora[37], publicar, bajo responsabilidad, la orden de servicio en un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, quien con su omisión vulneró los principios de transparencia y publicidad de las contrataciones estatales.

Finalmente, si bien es cierto que los servicios informados por el Contratista contaron con la conformidad de la Gerente **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que la documentación presentada no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo Nº 02-2016-MTC/21 – Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Camino Vecinal a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL-IVP), , debiendo con visto bueno de la Gerente, mediante comprobantes de pago, cheques y papeletas de depósito **(Apéndice n.° 29)**, la Administradora realizó el pago a la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L., incumpliendo el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[38]. conforme se detalla a continuación:

[34] Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 de de 6 de enero de 2017, vigente a partir del 9 de enero de 2017.
"Artículo 48.- Obligatoriedad
Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento, conforme a la directiva que dicte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para tal efecto.
(...)"

[35] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente a partir de 9 de abril de 2017.
"Artículo 249.- Obligatoriedad
Las entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.
La Entidad debe registrar en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita OSCE".

[36] Directiva N° 006-2016-OSCE/CD – Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Seace, aprobada mediante Resolución N° 013-2016-OSCE/PRE de 9 de enero de 2016.
"XIII. REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO
A. *La Entidad registrará y publicará en el SEACE todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad. Para ello, contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.*
B. *(...)*
C. *La información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que se tiene en la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) emitida, bajo responsabilidad del funcionario encargado de tal registro, debiendo informar a la fecha de su registro el estado en que se encuentra dicha contratación.*
Los usuarios – funcionarios que registren información en el SEACE, referida a las órdenes de compra o de servicio, que difieran de los documentos aprobados y suscritos asumirán la responsabilidad que les asiste, de acuerdo a la normativa aplicable.
D. *(...)"*

[37] Conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Comité Directivo n.° 03-IVP-CH/P de 14 de setiembre de 2011, se establece lo siguiente:
"Artículo 31°.- Son funciones del Administrador:
d) Organizar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios que requiera el Instituto Vial Provincial en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
l) Conducir y supervisar los procedimientos logísticos para la contratación de servicios de personal y de mantenimiento vial, así como para la compra y adquisición de bienes y materiales".

[38] Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
"Artículo 35.- Devengado
35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)".

Cuadro n.° 15.
Documentos de pago de la Entidad (Apéndice n.° 29)

N°	Comprobante de Pago			Papeleta de depósito n.°, fecha y monto	Factura n.° y fecha y monto
	n.°, fecha e importe	Descripción	Cheques n.° y monto		
1	326 19/12/2017 S/21 187,52	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+200km, 2+580km, 12+740km, según factura.	75483178 S/882,81 75483179 S/21 187,52	60169591 26/12/2017 S/21 187,52	001-000601 15/12/2017 S/22 070,33
2	325 19/12/2017 S/38 399,64	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Ccellccoy-Locroja-Yaureccan-Occopampa de 35km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 0+640km, 2+060km, 27+120km, según factura.	75483176 S/1 599,98 75483177 S/38 399,64	60169585 26/12/2017 S/38 399,64	001-000600 15/12/2017 S/39 999,62
3	324 15/12/2017 S/30 937,44	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 12+150km, 21+380km, 17+640km, según factura.	75483174 S/1 289,06 75483175 S/30 937,44	60169582 26/12/2017 S/30 937,44	001-000599 15/12/2017 S/32 226,50
4	323 19/12/2017 S/14 665,90	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Palermo – Manzanayocc de 30.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 14+000km, 20+600km, según factura.	75483172 S/14 665,90 75483173 S/611,08	60169584 26/12/2017 S/14 665,90	001-000598 15/12/2017 S/15 276,98
5	322 19/12/2017 S/38 148,50	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en las progresivas 19+100km, 29+640km, según factura.	75483170 S/1 589,52 75483171 S/38 148,50	60169583 26/12/2017 S/38 148,50	001-000597 15/12/2017 S/39 738,02
6	321 15/12/2017 S/16 459,94	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Villena-Cosme-Cotay-Antacalla de 33.370km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 25+800km, 8+750km, según factura.	75483168 S/685,83 75483169 S/16 459,94	60169590 26/12/2017 S/16 459,94	001-000596 15/12/2017 S/17 145,77
7	320 15/12/2017 S/19 924,07	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Lechuguillas-Huanchos desvío Pucaccasa-Arma Patacancha de 14.760km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 1+480km, 6+820km, 9+050km, según factura.	75483165 S/830,16 75483166 S/19 924,08	60169576 26/12/2017 S/19 924,08	001-000595 15/12/2017 S/20 754,24
8	319 15/12/2017 S/14 308,92	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Ccasir-Fortaleza Turística de Torongana de 10.600km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en la progresiva 0+780km, según factura.	75483163 S/596,20 75483164 S/14 308,93	60169575 26/12/2017 S/14 308,93	001-000594 15/12/2017 S/14 905,13
9	318 15/12/2017 S/29 696,74	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Chinchihuasi-Millpo de 22.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en la progresiva 14+500km y (badén) en las progresivas 6+330km, 11+880km, según factura.	75483160 S/1 237,36 75483162 S/29 696,74	60169574 26/12/2017 S/29 696,74	001-000593 15/12/2017 S/30 934,10
10	317 15/12/2017 S/36 491,50	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Quinuapata-Ccotccoy-Paccay-Maraypata-Acco-Altarpata-Millpo de 25.430km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 8+160km, 1+220km, 1+400km, 2+440km, 5+500km, según factura.	75483157 S/1 520,47 75483159 S/36 491,51	60169573 26/12/2017 S/36 491,51	001-000592 15/12/2017 S/38 011,98
11	316 15/12/2017 S/12 337,50	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal HV-103 (Paucarbamba) - Cunya-Paltamarca-Emp. HV-103 (Pachamarca) de 9.140km. Actividad: Reposición de obras de arte (badén) en la progresiva 7+840km, según factura.	75483155 S/514,06 75483156 S/12 337,50	60169589 26/12/2017 S/12 337,50	001-000591 15/12/2017 S/12 851,56

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N°	Comprobante de Pago			Papeleta de depósito n.°, fecha y monto	Factura n.° y fecha y monto
	n.°, fecha e importe	Descripción	Cheques n.° y monto		
12	315 15/12/2017 S/21 597,17	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Churcampa-San Mateo-Ccaranacc-Ccellccoy y acceso Waillau. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 2+900km, 9+040km, 9+420km, según factura.	75483153 S/899,88 75483154 S/21 597,17	60169571 15/12/2017 S/21 597,17	001-000589 15/12/2017 S/22 497,05
13	314 15/12/2017 S/14 308,92	Pago por el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal La Merced-Ccasir-Chaipara de 10.00km. Actividad: Reposición de obras de arte (alcantarilla) en las progresivas 6+920km, 6+820km, 7+060km, según factura.	75483152 S/14 308,92 75483151 S/596,21	60169570 15/12/2017 S/14 308,92	001-000588 15/12/2017 S/14 905,13

Fuente: Comprobantes de pago girados al Contratista presentados por la Entidad.
Realizado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la consulta realizada a los Estados de Cuenta de la Entidad correspondiente al mes de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 29)**, se aprecia que los cheques girados y señalados en el cuadro precedente, fueron efectivizados en su totalidad, haciendo la suma total de S/321 316,41.

De lo descrito en los cuadros precedentes, se advierte que la Gerente y la Administradora realizaron pagos a Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. a pesar que informó sobre labores realizadas, las mismas que ya venían siendo ejecutadas por las Asociaciones, no presentó en sus informes todos los documentos exigidos en los dispositivos relacionados al Convenio, no acreditó la prestación de todos los servicios contratados e incorporados en las adendas. Además, lo señalado en las actas adjuntas, tanto en las de inspección, como en las de recepción de servicio, carecen de coherencia, puesto que el representante del Contratista, quien suscribió dichas actas, señalando su presencia física en los actos de inspección y recepción, en las fechas consignadas se encontraba laborando con normalidad en su centro de trabajo de la ciudad de Huancavelica y no en la provincia de Churcampa.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 de 6 de enero de 2017, vigente a partir del 9 de enero de 2017.**

Artículo 2. Principios que rigen las Contrataciones
"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
(...)
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)".

Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones
"15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad".

Artículo 16.- Requerimiento
"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Artículo 20.- Prohibición de fraccionamiento
"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT (...)".

Artículo 34-A.- Modificaciones convencionales al contrato
"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.
El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Artículo 48.- Obligatoriedad
"Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento, conforme a la directiva que dicte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para tal efecto (...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente a partir de 9 de abril de 2017.**

Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones
"6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Artículo 11.- Estudio de Mercado
"11.2. El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación".

***Artículo* 19.- Prohibición de fraccionamiento**
"19.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
19.2. No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúa a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE".

Artículo 21.- Contenido del expediente de contratación
"21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, (...)
21.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; (...) i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".

Artículo 142.- Modificaciones convencionales al contrato
"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:
1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
(...)
5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".

Artículo 249.- Obligatoriedad
"Las entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.
La Entidad debe registrar en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita OSCE".

- **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, y sus modificatorias.**

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan (...)".

Artículo 12.- Los Gastos Públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Artículo 35.- Devengado
"35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)".

- **Directiva N° 006-2016-OSCE/CD, Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Seace, aprobada mediante Resolución N° 013-2016-OSCE/PRE de 9 de enero de 2016.**

"XIII. REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO
A. La Entidad registrará y publicará en el SEACE todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad. Para ello, contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.
B. (...)
C. La información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que se tiene en la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) emitida, bajo responsabilidad del funcionario encargado de tal registro, debiendo informar a la fecha de su registro el estado en que se encuentra dicha contratación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Los usuarios – funcionarios que registren información en el SEACE, referida a las órdenes de compra o de servicio, que difieran de los documentos aprobados y suscritos asumirán la responsabilidad que les asiste, de acuerdo a la normativa aplicable.
(...)"

- **Directiva N° 008-2017-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE" aprobada mediante Resolución N° 008-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

VII. DISPOSICIONES GENERALES
"7.1. Las Entidades están obligadas a registrar en el SEACE la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieren ser publicados conforme a lo que establece la Ley, el Reglamento y la Directiva. Su incumplimiento será sancionado por la comisión de falta grave.
El cumplimiento de dicha obligación, se realiza conforme a la secuencia, estructura e información que sea requerida por el SEACE.

7.2. El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas.
(...)

7.6. La información que las Entidades registren en el SEACE, se encontrará a disposición de todos los interesados en el Portal Web del SEACE. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad de la Entidad de llevar y custodiar en el expediente de contratación todas las actuaciones realizadas para la contratación".

- **Directiva N° 010-2017-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado, aprobada mediante Resolución N° 10-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

"VI. DISPOSICIONES GENERALES
6.1. El Resumen Ejecutivo es una síntesis estructurada del estudio de mercado que se realiza durante las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección para los siguientes objetos: bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras.
(...)

6.4. El OEC es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo, el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva y los formatos que forman parte de ella.

6.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, deberá verificar en forma previa, que el Resumen Ejecutivo haya sido elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y los formatos que forman parte de ella.
(...).

VIII. FORMATOS
Los siguientes formatos que forman parte de la Directiva son de uso obligatorio por parte de las entidades:
1. *Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado para bienes*
2. *Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado para servicios"*

- **Resolución Directoral Nº 061-2016-MTC/21, de 3 de febrero de 2016, que aprueba el Instructivo Nº 02-2016-MTC/21 – Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Camino Vecinal a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL-IVP), el cual establece los informes a presentar:**

"(...)
5. INFORME MENSUAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES – IVP.

5.1 Presentación

Con la finalidad de que se pueda verificar la ejecución física del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, los contratistas presentarán a los Gobiernos Locales o a los IVP's durante los dos (02) primeros días útiles del siguiente mes a la prestación del servicio, un informe en original y copia, conteniendo los siguientes documentos:

- *Memoria Descriptiva de los trabajos ejecutados durante el mes.*
- *Plano Clave*
- *Copia del cuaderno de mantenimiento del mes.*
- *Programación y ejecución mensual (Formato 3)*
- *Copia del Seguro Integral de Salud (SIS) de los trabajadores durante el mes.*
- *Copia de Seguro contra terceros, adjuntando comprobante de pago.*
- *Presentación de los formatos n. º 1[39] y 2, así como las Fichas n. º 1 y 2 del Sistema GEMA, por cada uno de los contratos existentes.*
- *Panel fotográfico de las actividades ejecutadas (mínimo 8 fotográficas, que incluya al personal debidamente uniformado-EPP).*

Efectuada la revisión del informe mensual, el Gobierno Local o IVP remitirá a la Oficina de Coordinación Zonal de PVD copia y digital de los Formatos Nº 3, 4 y 5, las Fichas Nº 3, 4 y 5 del Sistema GEMA, para cada uno de los contratos existentes, durante los primeros diez (10) días útiles del mes siguiente a la prestación del servicio (...)".

- **Resolución Directoral N° 119-2017-MTC/21 de 11 de abril de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución de Crédito Suplementario autorizado en el Artículo 2 (anexo 2) del Decreto de Urgencia N° 004-2017, para el financiamiento de acciones de mantenimiento a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales.**

3.3. MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES A CARGO DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES:

3.3.1. Mantenimiento rutinario de Caminos Vecinales:
b) La Ejecución de los recursos es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial en su calidad de pliegos habilitados en el presente Decreto Urgencia N° 004-2017, y se aplicara de acuerdo al Sistema GEMA *"Gestión del Mantenimiento Vial"*, sistema que ha permitido establecer los montos para el servicio del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, y que están consignados en el Anexo 2 *"Crédito Suplementario para el financiamiento de acciones de mantenimiento"*.
Excepcionalmente, de existir saldos previa autorización de la Unidad Gerencial de Transporte Rural-UGTR de PROVIAS DESCENTRALIZADO, podrán ser destinadas a otras actividades complementarias del mantenimiento rutinario (Obras de Arte), en el mismo camino vecinal donde se originó el saldo de presupuesto.

- **Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21 de 11 de abril de 2017.**
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

[39] El Manual Técnico del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales, describe: "(...) Formato n. º 1: permite identificar y registrar la cantidad de trabajo por cada actividad del mantenimiento rutinario realizado por cada cuadrilla del Contratista. (....)".

"Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- (...)
- Utilizar los recursos financieros transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017 en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado. De existir saldos, previa conformidad de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, estos podrán ser destinados a otras actividades complementarias del mantenimiento rutinario donde se originaron dichos saldos (...)".

Los hechos expuestos relacionados a la contratación y ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales de la provincia de Churcampa en el marco de los saldos de transferencia del Convenio, han sido ocasionados por la falta de controles y supervisión de la Gerente (en su rol de área usuaria y de Gerente propiamente) y de la Administradora, así como, por la falta de lineamientos internos para conducir los referidos procedimientos de selección; pues, la Gerente, en su rol de jefe de Operaciones, elaboró y fraccionó el requerimiento del servicio, a pesar que este ya se venía ejecutando y prescindió de la autorización del órgano competente, contratando directamente al Contratista sin realizar los procedimientos de selección establecidos por la normativa de contrataciones, restringiendo la mayor concurrencia de postores y vulnerando los principios de transparencia y publicidad, finalmente otorgó la conformidad y autorizó el pago al Contratista a pesar que este no acreditó la prestación del servicio conforme a los requisitos establecidos en la normativa relacionada al Convenio; asimismo, la Administradora no realizó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado conforme a la normativa de contrataciones, tramitó la contratación de los servicios prescindiendo de los procedimientos de selección establecidos y realizó el pago pese a que el Contratista no cumplió con acreditar la prestación del servicio conforme a los requisitos establecidos en la normativa relacionada al Convenio.

Como consecuencia de lo expuesto, se afectó la transparencia, publicidad y legalidad con las que deben regirse las contrataciones del Estado, y generaron un perjuicio económico de S/321 316,41 a la Entidad proveniente de la duplicidad en el gasto por el servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales.

Las personas comprendidas en los hechos, Ing. Yhesica Marili Lucana Rojas y CPC María Lourdes Pantoja López presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, los cuales forman parte del **apéndice n.° 30**.

Cabe precisar que, en virtud del literal d) del sub numeral 7.1.2.3. de la Directiva N° 007-2019-CG/NORM, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, la Comisión de Control únicamente evalúa los comentarios o aclaraciones recibidos en los plazos establecidos; por lo tanto, al haber sido presentados los comentarios en fecha extemporánea, estos no son evaluados y dicha situación se hace constar en el informe respectivo. No obstante, sin perjuicio de lo señalado, la Comisión de Control realizó la evaluación a los comentarios vertidos por las personas auditadas **(Apéndice n.° 30)**, determinándose que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se describe a continuación:

a) **Yhesica Marili Lucana Rojas, identificada con DNI n.° [redacted], gerente General, periodo de 1 de octubre de 2016 a 31 de diciembre de 2018,** designada con Resolución de Comité n.° 002-2015-IVP-CH/P de 1 de octubre de 2015 por lo siguiente:

- Por requerir la contratación del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pese a que la Entidad había suscrito contratos con otros contratistas, y estos venían ejecutando las mismas actividades requeridas.

- Por haber fraccionado el requerimiento de tres tramos cuyos montos superaron las 8 UIT, ocasionando que se realice las contrataciones sin convocar procedimientos de selección establecidos en la normativa de contrataciones.
- Por disponer el uso de saldos de transferencia del Convenio sin contar con la conformidad del ente competente.
- Por suscribir trece contratos con la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. para el servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales en diez tramos sin realizar, para tres de ellos, procedimientos de selección establecidos en la normativa de contrataciones, remitiendo invitaciones directas al Contratista incluso en fecha anterior al requerimiento del servicio, sin exigir los términos de referencia derivados del Convenio, y modificando las actividades contratadas mediante adendas suscritas.
- Por haber otorgado la conformidad y autorizar el pago al Contratista pese a que este no acreditó en sus informes la prestación de los servicios según las condiciones derivadas del Convenio y no presentó toda la documentación exigida en la normativa relacionada al mismo y cuyas actas de inspección y recepción de servicio carecieron de coherencia.

b) **María Lourdes Pantoja López, identificada con DNI n.° [redacted], administradora, periodo de 15 de mayo de 2016 a la fecha,** Reincorporada a la Entidad mediante memorando n.° 25-2016-IVP-CH/GG de 15 de mayo de 2016 en atención a la Resolución n.° 03 del Expediente 011-1-2016 del Juzgado Mixto de Churcampa por lo siguiente:

- Por proseguir con los trámites para la contratación de la empresa Huauco Uchuy Cruz EIRL, a pesar que con el requerimiento de Gerencia General se ocasionó la duplicidad del servicio y gasto, pues el servicio a contratar ya se venía realizando por otros contratistas, no se contó con la conformidad del ente competente para el uso del saldo de transferencia y se fraccionó los importes.
- Por no elaborar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado de conformidad con la normativa de contrataciones, al contrario, únicamente remitió un cuadro comparativo con ofertas económicas, donde no se acreditó que las cotizaciones hayan provenido de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación y que estos proveedores hayan cumplido con los requisitos exigidos en las normas y disposiciones relacionadas al Convenio
- Por no realizar los procedimientos de selección establecidos en la normativa de contrataciones. Por realizar el pago al Contratista a pesar que este no acreditó la prestación del servicio conforme a las condiciones derivadas del Convenio, generando un perjuicio económico a la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Contrataciones para el servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, sin realizar procedimientos de contratación ni contar con autorización de uso de saldos de transferencia del órgano competente, aun cuando el mismo servicio venía siendo prestado por otros contratistas; asimismo, se otorgó conformidad y pago sin haberse acreditado la prestación de los servicios de acuerdo a los requisitos exigidos en el convenio, ocasionando duplicidad en el gasto, lo cual generó un perjuicio económico de S/321 316,41 a la entidad" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Contrataciones para el servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, sin realizar procedimientos de contratación ni contar con autorización de uso de saldos de transferencia del órgano competente,

aun cuando el mismo servicio venía siendo prestado por otros contratistas; asimismo, se otorgó conformidad y pago sin haberse acreditado la prestación de los servicios de acuerdo a los requisitos exigidos en el convenio, ocasionando duplicidad en el gasto, lo cual generó un perjuicio económico de S/321 316,41 a la entidad" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Asimismo, se advierte la participación del señor Exequiel Daniel Benites Tacanga, representante legal de la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L., tercero partícipe, quien no tiene la condición de funcionario o servidor público.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Vial Provincial de Churcampa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La gerente elaboró y fraccionó el requerimiento de servicios para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales en diez tramos, aun cuando la Entidad había suscrito anteriormente un contrato para cada tramo y los mismos venían siendo ejecutados por diversos contratistas; asimismo, dispuso el uso de saldos de transferencia sin contar con la conformidad del ente competente. **(Irregularidad n.° 1)**

2. La administradora, para la contratación de servicio de mantenimiento rutinario de tres tramos, no realizó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado conforme a la normativa de contrataciones. **(Irregularidad n.° 2)**

3. Para la contratación del servicio de mantenimiento rutinario de tres tramos, no se realizó procedimientos de selección establecidos en la normativa de contrataciones, remitiendo únicamente invitaciones directas al proveedor incluso en fecha anterior a la formulación del requerimiento del servicio; asimismo, la gerente suscribió contratos con Contratista sin exigir requisitos relacionados al Convenio y modificó los mismos mediante adendas, sin acreditar el sustento y prescindiendo de los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones. **(Irregularidad n.° 3)**

4. La gerente otorgó conformidad y autorizó el pago a Contratista pese a que este no acreditó la prestación del servicio según las condiciones del Convenio. **(Irregularidad n.° 4)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Churcampa:

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Vial Provincial de Churcampa comprendidos en los hechos irregulares del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusiones n.°s 1, 2, 3 y 4)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusiones n.°s 1, 2, 3 y 4)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fotostática simple del Convenio de Gestión n.° 477-2017-MTC/21 de 11 de abril de 2017, que acredita los compromisos y responsabilidades entre la Entidad y Provías Descentralizado.

Apéndice n.° 5: Copia fotostática simple de la Resolución de Alcaldía n.° 094-2017-MPCH/A de 21 de agosto de 2017 y copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1745 de 12 de setiembre de 2017 de la Municipalidad Provincial de Churcampa, que acredita la autorización y realización de la transferencia realizada por la Municipalidad a la entidad.

Apéndice n.° 6: Copia fotostática autenticada de diez (10) contratos suscritos entre la Entidad y las Asociaciones, con sus respectivos documentos de remisión de liquidación, conformidad de jefe de Operaciones y Resolución de Aprobación por la Gerente General, que acredita la contratación de servicios de mantenimiento rutinario.

Apéndice n.° 7: Copia fotostática autenticada del Memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG de 22 de noviembre de 2017 más 13 estructuras de costo y 13 términos de referencia, que acredita la solicitud de la Gerente para la contratación de servicios de mantenimiento rutinario.

Apéndice n.° 8: Copia fotostática autenticada de la Resolución del Comité Directivo n.° 002-2015-IVP-CH/P de 1 de octubre de 2015, que acredita la designación de la Gerente General.

Apéndice n.° 9: Copia fotostática autenticada del Memorando n.° 25-2016-IVP-CH/GG de 15 de mayo de 2016 y Resolución n.° 03 del Expediente 011-1-2016 del Juzgado Mixto de Churcampa, que acredita la incorporación de la Administradora.

Apéndice n.° 10: Copia fotostática autenticada del memorando n.° 50-2017-IVP-CH/GG de 23 de noviembre de 2017 y del informe n.° 30-2017-IVP-CH-CD-P/GG/ADM/MLPL de la misma fecha, que acredita la solicitud de certificación presupuestal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control

Apéndice n.° 11: Copia fotostática autenticada de Requerimientos de Jefe de Operaciones para la contratación de las Asociaciones, que acredita los términos de referencia.

Apéndice n.° 12: Copia fotostática autenticada de informe n.° 001-2019-MLPL de 23 de setiembre de 2019 de la Administradora, que acredita la respuesta brindada por la Comisión de Control en atención a requerimiento de información.

Apéndice n.° 13: Copia fotostática autenticada del informe n.° 32-2017-IVP-CH-CD-P/GG/ADM/MLPL de 24 de noviembre de 2017, que acredita la remisión del cuadro comparativo.

Apéndice n.° 14: Copia fotostática autenticada de la carta n.° 004-2019-EHUC EIRL"/EDBT sin fecha, recibido el 17 de setiembre de 2019, que acredita la respuesta brindada por el representante legal de Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. a la Comisión.

Apéndice n.° 15: Copia fotostática rubricada de la carta n.° 20-2017-EHUC/EDBT de 22 de noviembre de 2017, que acredita la remisión de documentos por el Contratista para la suscripción de contratos.

Apéndice n.° 16: Copia fotostática autenticada de las cartas n.°s 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 y 39-2017-IVP-CH-P/GG, de 15 de noviembre de 2017, que acredita las invitaciones realizadas por la Gerente al Contratista.

Apéndice n.° 17: Copia fotostática autenticada del oficio n.° 002-2019-IVP-CH-ADM de 5 de febrero de 2019, que acredita la respuesta brindada por la Administradora al OCI de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Apéndice n.° 18: Copia fotostática autenticada de los contratos n.°s 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 432017-IVP-CH/GG de 28 de noviembre de 2017 suscritos con la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L, que acredita la contratación de servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales.

Apéndice n.° 19: Copia fotostática autenticada de trece adendas denominadas "Adenda n.° 01-2017-IVP-CH/GG" de 29 de noviembre de 2017, que acredita las modificaciones realizadas al objeto contractual de los contratos.

Apéndice n.° 20: Copia fotostática autenticada de las cartas de informe de servicio remitidas por el Contratista, que acredita el informe de prestación del servicio contratado.

Apéndice n.° 21: Copia fotostática autenticada de las valorizaciones de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 presentadas por las Asociaciones, que acredita el trabajo realizado por estas en los diez tramos.

Apéndice n.° 22: Copia fotostática autenticada del Acta de inspección n.° 07-2019-OCI-MPCH de 6 de mayo de 2019, que acredita el testimonio de representante de la Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales y Artesanales de Villa Sol Manzanayocc Huancavelica.

Apéndice n.° 23: Copia fotostática autenticada del Acta de inspección n.° 08-2019-OCI-MPCH de 7 de mayo de 2019, que acredita el testimonio de representante de la Asociación Civil El Porvenir San Mateo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Apéndice n.° 24: Copia fotostática autenticada del informe Técnico n.° 01-2019-CG/GRHV-SCE-HJPO del Experto, que acredita la evaluación realizada por el Experto de la Comisión de Control.

Apéndice n.° 25: Copia fotostática autenticada de la carta n.° 072-CP-UURRHH-RAHVCA-ESSALUD-2019 de 19 de setiembre de 2019, que acredita la respuesta brindada por EsSalud a la Comisión de Control.

Apéndice n.° 26: Copia fotostática rubricada de 13 "Actas de recepción de servicio" suscritas el 14 de diciembre de 2017 entre Gerente General y representante de Contratista, que acredita el informe del acto de recepción de los servicios.

Apéndice n.° 27: Copia fotostática autenticada de la carta n.° 636-UURRHH-RAHVCA-ESSALUD-2019 de 27 de setiembre de 2019, que acredita la respuesta brindada por EsSalud a la Comisión de Control.

Apéndice n.° 28: Copia fotostática autenticada de los memorandos de conformidad remitidos por Gerencia General de la Entidad y órdenes de servicio elaborados por la Administración, que acredita el otorgamiento de la conformidad de los servicios.

Apéndice n.° 29: Copia fotostática autenticada de comprobantes de pago, facturas, papeletas de depósito y estado de cuenta bancario de diciembre de 2017 de la Entidad, que acredita el pago realizado a la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L.

Apéndice n.° 30: Cédula de comunicación y los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, que acredita la notificación, descargo y evaluación de los mismos.

Apéndice n.° 31: Copia fotostática autenticada del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Resolución de Comité Directivo N° 03-IVP-CH/P de 14 de setiembre de 2011 y Manual de Organización y Funciones-MOF, aprobado mediante Resolución de Comité Directivo N° 02-IVP-CH/P de 14 de setiembre de 2011, que acredita las funciones de los partícipes.

Huancavelica, 30 de octubre de 2019

Luz Noemí Jaurapoma Hilario
Supervisor de la Comisión de Control

Alfredo Juscamaita Huamán
Jefe de la Comisión de Control

Elmer Linder Pérez Minaya
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA

El Gerente Regional de Control de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 30 de octubre de 2019.

Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control de Huancavelica

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria
					Desde	Hasta		
1	Contrataciones para el servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales sin realizar procedimientos de contratación ni contar con autorización de uso de saldos de transferencia del órgano competente, aun cuando el mismo servicio venía siendo prestado por otros contratistas; asimismo, se otorgó conformidad y pago sin haberse acreditado la prestación de los servicios de acuerdo a los requisitos exigidos en el convenio, ocasionando duplicidad en el gasto, lo cual generó un perjuicio económico de s/321 316,41 a la entidad.	Yhesica Marili Lucana Rojas	[redacted]	Gerente General	15/11/2017	31/12/2017	Designada mediante Resolución del Comité Directivo n.° 002-2015-IVP-CH/P de 1 de octubre de 2015	[redacted]
2		Maria Lourdes Pantoja López	[redacted]	Administradora	23/11/2017	A la fecha	Reincorporada a la Entidad mediante memorando n.° 25-2016-IVP-CH/GG de 15 de mayo de 2016 en atención a la Resolución n.° 03 del Expediente 011-1-2016 del Juzgado Mixto de Churcampa	[redacted]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000048

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

TERCERO PARTÍCIPE

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período del Contrato		Dirección domiciliaria
					Desde	Hasta	
1	Contrataciones para el servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales sin realizar procedimientos de contratación ni contar con autorización de uso de saldos de transferencia del órgano competente, aun cuando el mismo servicio venía siendo prestado por otros contratistas; asimismo, se otorgó conformidad y pago sin haberse acreditado la prestación de los servicios de acuerdo a los requisitos exigidos en el convenio, ocasionando duplicidad en el gasto, lo cual generó un perjuicio económico de s/321 316,41 a la entidad.	Exequiel Daniel Benites Tacanga	[redacted]	Gerente General de la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L.	28/11/2017	15/12/2017	[redacted]

ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN "CONTRATACIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, SIN REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NI CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE USO DE SALDOS DE TRANSFERENCIA DEL ÓRGANO COMPETENTE, AUN CUANDO EL MISMO SERVICIO VENÍA SIENDO PRESTADO POR OTROS CONTRATISTAS; ASIMISMO, SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGO SIN HABERSE ACREDITADO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONVENIO, OCASIONANDO DUPLICIDAD EN EL GASTO, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/321 316,41 A LA ENTIDAD."

Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada como criterio de la Irregularidad n.° 1 **"CONTRATACIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, SIN REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NI CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE USO DE SALDOS DE TRANSFERENCIA DEL ÓRGANO COMPETENTE, AUN CUANDO EL MISMO SERVICIO VENÍA SIENDO PRESTADO POR OTROS CONTRATISTAS; ASIMISMO, SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGO SIN HABERSE ACREDITADO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONVENIO, OCASIONANDO DUPLICIDAD EN EL GASTO, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/321 316,41 A LA ENTIDAD"**, cuyos argumentos jurídicos respectos de los partícipes identificados se exponen a continuación:

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Vial Provincial de Churcampa, provincia de Churcampa, región Huancavelica, con relación a la contratación del servicio de mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales de la provincia de Churcampa, se advierte que el área usuaria elaboró y fraccionó los requerimientos de servicios para el mantenimiento de diez tramos pese a que la Entidad había suscrito anteriormente un contrato para cada tramo y los mismos venían siendo ejecutados por diversos contratistas; asimismo, para el uso de saldo no contó con la conformidad del ente competente; del mismo modo, para la contratación del servicio, no se realizó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado ni se convocó el respectivo procedimiento de selección, suscribiendo la Entidad trece contratos con la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. a través de invitaciones directas, otorgando la conformidad y pago al mismo por el servicio contratado, vulnerando el Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21, además los principios de legalidad, transparencia y publicidad; generando perjuicio económico a la Entidad por S/321 316,41 proveniente de la duplicidad en el gasto por el servicio de mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales.

La situación expuesta ha vulnerado los artículos 2, 9, 15, 16, 20, 34-A y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 6, 11, 19, 21, 142 y 249 de su reglamento; los artículos 10, 12 y 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; capítulo XIII de la Directiva N° 006-2016-OSCE/CD; capítulo VII de la Directiva N° 008-2017-OSCE-CD; capítulos VI y VIII de la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD; numeral 5 del Instructivo N° 02-2016-MTC/21; numeral 3.3 de la Resolución Directoral N° 119-2017-MTC/21 y la cláusula cuarta del Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21.

Del análisis de la participación en los hechos con evidencias de irregularidad respecto del cual se ha identificado presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad, de las siguientes partícipes:

Partícipe n.° 1

Nombres y apellidos	**YHESICA MARILI LUCANA ROJAS**
Documento de identificación	[redacted]
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Gerente General del Instituto Vial Provincial de Churcampa, de 1 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, designada mediante Resolución del Comité Directivo n.° 002-2015-IVP-CH/P de 1 de octubre de 2015

En calidad de Gerente General del Instituto Vial Provincial de Churcampa requirió la contratación del servicio de mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales en diez (10) tramos, pese que ya venían siendo ejecutados por las diversas Asociaciones; además, tres (3) de los requerimientos fueron fraccionados a fin de no superar los ocho (8) UIT aprobadas para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, con memorando n.° 50-2017-IVP-CH/GG de 23 de noviembre de 2017, solicitó la certificación presupuestal para los servicios de mantenimiento, disponiendo el uso de saldos de transferencia del Convenio pese a no contar con la conformidad de la Unidad Gerencial de Transporte Rural; seguidamente, con cartas n.°s 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 y 39-2017-IVP-CH-P/GG de 15 de noviembre de 2017, remitió invitaciones al representante legal de Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L., para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario de los (10) tramos con fecha anterior a la remisión de los citados requerimientos, sin convocar los procedimientos de selección de tipo Adjudicación Simplificada por superar el valor de ocho (8) UIT para el ejercicio fiscal 2017.

Pese a los señalado, suscribió trece (13) contratos n.°s 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43-2017-IVP-CH/GG de 28 de noviembre de 2019, después suscribió la Adenda n.° 01-2017-IVP-CH/GG" de 29 de noviembre de 2019, para cada una de los contratos sin el sustento técnico legal que justifique la necesidad de modificar el objeto contractual incumpliendo los términos de referencia para el citado mantenimiento.

Finamente, con memorando n.°s 40, 41, 42, 43,44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52-2017-IVP-CH/GG de 15 de diciembre 2017 otorgó irregularmente la conformidad al servicio de mantenimiento, prosiguiendo con la suscripción de los comprobantes de pago n.°s 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, y 324 de 15 de diciembre de 2017, y comprobantes de pago n.°s 322, 323, 325 y 326 de 19 de diciembre de 2019, autorizando el pago a favor la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L, con el pago de un total de S/321 316,41, correspondiente al servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, pese que las actividades informadas por la citada empresa corresponden a las mismas que venían siendo ejecutadas por diversas Asociaciones .

Vulnerando los artículos 2, 9, 16, 20, 34-A y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 19, 21, 142 y 249 de su reglamento; los artículos 6, 10, 12 y 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; capítulos VI y VIII de la Directiva n.° 010-2017-OSCE/CD, numeral 3.3.1 de la resolución directoral n.° 119-2017-MTC/21, y numeral 5 del Instructivo n.° 02-2016-MTC/21, la cláusula cuarta del Convenio.

Además, transgredió lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Comité Directivo n.° 03-IVP/CH/P de 14 de setiembre de 2011, que establece: **literal e.**: *"Programar los procedimientos de selección para la contratación de estudios, obras, supervisiones, adquisiciones de bines y servicios, según sea el caso"*, **literal g.**: *"Proponer la asignación de recursos del IVP- Churcampa para la ejecución de las obras destinadas a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos vecinales rurales de la provincia"*, **literal m.**: *"Convocar las licitaciones públicas, concurso público o procedimientos de adjudicación directa para la contratación de las obras de estudios, supervisiones y adquisición de bienes y servicio, según sea el caso"*, **literal n.**: *"'Aprobar los Términos de Referencia, las Bases, los Valores Referenciales correspondientes a los procedimientos de selección'.* Concordante con el **literal B**. del capítulo III del Manual de Organización y Funciones del IVP Churcampa aprobado mediante Resolución de Comité Directivo n.° 02-IVP/CH/P de 14 de setiembre de 2011.

Partícipe n.° 2

Nombres y apellidos	**MARÍA LOURDES PANTOJA LÓPEZ**
Documento de identificación	[redacted]
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Administradora del Instituto Vial Provincial de Churcampa, de 15 de mayo de 2017 a la fecha, reincorporada mediante memorando n.° 25-2016-IVP-CH/GG de 15 de mayo de 2016 en atención a la Resolución n.° 03 del Expediente n.° 011-1-2016 del Juzgado Mixto de Churcampa, quien mediante informe n.° 30-2017-IVP-CH-CD-P/GG/ADM/MLPL de 23 de noviembre de 2017.

En calidad de Administradora otorgó certificación presupuestal para el servicio de mantenimiento rutinario disponiendo la utilización del saldo de la transferencia correspondiente al Convenio de Gestión n.° 477-2017-MTC/21 pese a no contar con la conformidad de la Unidad Gerencial de Transporte Rural; del mismo modo, no incluyo los citados servicios en el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Entidad publicado en el Seace; además, mediante informe n.° 32-2017-IVP-CH-CD-P/GG/ADM/MLPL de 24 de noviembre de 2017, elaboró un cuadro comparativo consignando la oferta económica de tres (3) empresas sin adjuntar la documentación que acredite que estas empresas hayan cumplido con las condiciones y requisitos relacionados a la contratación; por otro lado, la citada funcionaria no elaboró el estudio de posibilidades que ofrece el mercado según lo establecido por la normativa de contrataciones, evidenciándose la inexistencia del formato "Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado para servicios" y su documentación sustentante; asimismo, incumplió con elaborar el expediente de contratación del servicio debiendo ser aprobado por el Titular o quien haga sus veces en la Entidad; de igual manera, no convocó a procedimiento de selección el servicio de mantenimiento de conformidad a la normativa de contrataciones.

Posteriormente tramitó trece (13) contratos n.°s 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43-2017-IVP-CH/GG de 28 de noviembre de 2019, y Adenda n.° 01-2017-IVP-CH/GG" de 29 de noviembre de 2019, para cada una de los contratos sin el sustento técnico legal que justifique la necesidad de modificar el objeto contractual incumpliendo los términos de referencia solicitados; así también, pese a incumplir con la presentación de documentos que evidencien la prestación de servicio, de conformidad a la Resolución

Directoral n.° 061-2016-MTC/21, de 3 de febrero de 2016, que aprueba el Instructivo n.° 02-2016-MTC/21, Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Camino Vecinal a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales; también generó las ordenes de servicio n.°s 148, 149,150,151, 152, 153, 154, 155, 156, 157,158, 159, 160 de 19 de diciembre de 2017, las cuales no fueron publicadas en el Seace bajo responsabilidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente; finalmente mediante comprobantes de pago n.°s 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, y 324 de 15 de diciembre de 2017, y comprobantes de pago n.°s 322, 323, 325 y 326 de 19 de diciembre de 2019, efectuó el pago a favor la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L, ascendente a S/321 316,41 correspondiente al servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, pese que las actividades informadas por la citada empresa corresponden a las mismas que venían siendo ejecutadas por diversas asociaciones.

Vulnerando los artículos 2, 9, 15, 16, 20 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 6, 11, 19, 21, 142 y 249 de su reglamento; los artículos 10, 12 y 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; ítem XIII de la Directiva n.° 006-2016-OSCE/CD, Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Seace, item VII de la Directiva n.° 008-2017-OSCE/CD, Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, items VI y VIII de la Directiva n.° 010-2017-OSCE/CD, numeral 3.3.1 de la resolución directoral n.° 119-2017-MTC/21, numeral 5 de la Resolución Directoral n.° 061-2016-MTC/21, de 3 de febrero de 2016, que aprueba el Instructivo n.° 02-2016-MTC/21 – Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Camino Vecinal a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL-IVP), numeral 3.3 Resolución Directoral n.° 119-2017-MTC/21 de 11 de abril de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución de Crédito Suplementario autorizado en el Artículo 2 (anexo 2) del Decreto de Urgencia n.° 004-2017, para el financiamiento de acciones de mantenimiento a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales, y numeral 5 del Instructivo n.° 02-2016-MTC/21, y la cláusula cuarta del Convenio.

Además, transgredió el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Comité Directivo n.° 03-IVP/CH/P de 14 de setiembre de 2011, que establece en el **literal d.** *"Organizar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios que requiera el Instituto Vial Provincial en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones"*, y **literal p.** *"Conducir y supervisar los procedimientos logísticos para la contratación de servicios de personal y de mantenimiento vial, así como para la compra de adquisición de bienes y material"*. Concordante con el **literal E.** del capítulo III del Manual de Organización y Funciones del IVP Churcampa aprobado mediante Resolución de Comité Directivo n.° 02-IVP/CH/P de 14 de setiembre de 2011.

Determinación de la responsabilidad administrativa a cargo de la entidad en el marco de la Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG:

> *"Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República,*

incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, habiendo emitido dicho Tribunal el Auto 4 - Aclaración de 04 de junio de 2019.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, se ha emitido la Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG que establece medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes que identifican responsabilidad administrativa, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, por lo que la entidad o dependencia sujeta a control debe disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable."

Elmer Linder Pérez Minaya
Abogado de la Comisión de Control
N° de Colegiatura: 4507

ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL EN LAS "CONTRATACIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, SIN REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NI CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE USO DE SALDOS DE TRANSFERENCIA DEL ÓRGANO COMPETENTE, AUN CUANDO EL MISMO SERVICIO VENÍA SIENDO PRESTADO POR OTROS CONTRATISTAS; ASIMISMO, SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGO SIN HABERSE ACREDITADO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONVENIO, OCASIONANDO DUPLICIDAD EN EL GASTO, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/321 316,41 A LA ENTIDAD."

Se ha identificado presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito, respecto a los hechos que se describen a continuación:

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Vial Provincial de Churcampa, provincia de Churcampa, región Huancavelica, con relación a la contratación del servicio de mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales de la provincia de Churcampa, se advierte que el área usuaria elaboró y fraccionó los requerimientos de servicios para el mantenimiento de diez tramos pese a que la Entidad había suscrito anteriormente un contrato para cada tramo y los mismos venían siendo ejecutados por diversos contratistas; asimismo, para el uso de saldo no contó con la conformidad del ente competente; del mismo modo, para la contratación del servicio, no se realizó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado ni se convocó el respectivo procedimiento de selección, suscribiendo la Entidad trece contratos con la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L. a través de invitaciones directas, otorgando la conformidad y pago al mismo por el servicio contratado, vulnerando el Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21, además los principios de legalidad, transparencia y publicidad; generando perjuicio económico a la Entidad por S/321 316,41 proveniente de la duplicidad en el gasto por el servicio de mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales.

La situación expuesta ha vulnerado los artículos 2, 9, 15, 16, 20, 34-A y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 6, 11, 19, 21, 142 y 249 de su reglamento; los artículos 10, 12 y 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; capítulo XIII de la Directiva N° 006-2016-OSCE/CD; capítulo VII de la Directiva N° 008-2017-OSCE-CD; capítulos VI y VIII de la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD; numeral 5 del Instructivo N° 02-2016-MTC/21; numeral 3.3 de la Resolución Directoral N° 119-2017-MTC/21 y la cláusula cuarta del Convenio de Gestión N° 477-2017-MTC/21.

I. Condiciones de la presunta responsabilidad penal

1. Tipo penal

De los hechos expuestos se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido en el Cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 399: Negociación Incompatible o aprovechamiento indebido de cargo".

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor

de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Según el doctrinario José Luis Castillo Alva:

El bien jurídico protegido en el delito de negociación incompatible es la transparencia con la que debe actuar un funcionario público en la realización de los actos propios y del cargo que se relacionan con los contratos y operaciones en las que participa en nombre y/o representación del Estado[1].

Ello, se condice con lo establecido en la Ejecutoria Suprema de 29 de octubre de 2009, emitida por la Sala Penal Permanente recaída en el expediente R.N. 2518-2008-AREQUIPA, que precisa lo siguiente:

(...) este injusto penal no busca tutelar directamente la buena administración del patrimonio estatal, como ocurre con los delitos de peculado, malversación de fondos, entre otros, sino la transparencia con la que debe actuar un funcionario o servidor público en el ejercicio de su cargo (celebración de contratos) (...)

(...) El objetivo de la criminalización de la figura de negociación incompatible es prohibir que el funcionario se interese, ya sea de modo directo o indirecto, para sí o para tercero, por cualquier contrato u operación en la que intervenga en razón de su cargo. (...) La norma busca oponerse y castigar la especulación y patrocinio de los funcionarios públicos tendentes a promover intereses privados, al uso de poder para un fin diverso al ejercicio de la función pública, así como el desdoblamiento de la personalidad -o mejor dicho del interés- del funcionario que interviene representando al Estado pero con un interés personal en el acto administrativo. En la infracción se castiga, entonces, la subordinación del interés público al privado. (...) En realidad lo que prohíbe y castiga el precepto es el interesarse en un contrato u operación realizando determinados actos materiales que revelen una especial preocupación de favorecer a terceros o los objetivos particulares del propio funcionario. Lo que se busca prevenir es un claro abuso de poder por parte del funcionario[2] (...).

Es preciso señalar que en el delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo "en la norma penal nacional no ha consignado expresamente el componente provecho patrimonial (en beneficio propio o de tercero)", es decir que se trata de un tipo penal que no requiere que se produzca un provecho económico para el sujeto activo, ni un perjuicio para el Estado con la celebración de contrato u operación o su cumplimiento, ya que es un delito donde el reproche penal se orienta a reprimir el interés indebido para la comisión del hecho ilícito por parte del sujeto activo, como ha ocurrido en el presente caso, de manera directa en provecho de un tercero.
Es necesario que en el presunto tipo penal se desarrolle todos los elementos configurativos del delito que se señala, haciendo referencia al "interés" de los funcionarios o servidores públicos

[1] CASTILLO ALVA, José Luis "Delitos contra la administración pública" – Lima, Enero 2009, Jurista Editores, Cuarta Edición, p. 576.
[2] CASTILLO ALVA, José Luis, Ob. Cit., p. 580.

involucrados, que viene a ser un elemento imprescindible para la configuración del delito, así como al hecho de que los involucrados infringieron sus deberes funcionales.

"Del mismo modo, los hechos expuestos evidencian lo señalado en la parte pertinente de la Novena Disposición Final de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la cual establece que la: *"Responsabilidad Penal - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito".*

2. Elementos constitutivos del presunto delito

Indebidamente interesarse en forma directa en provecho de tercero

Los comportamientos descritos en la correlación de los hechos narrados en la presente argumentación jurídica, revelan que la **Gerente General** y la **Administradora** del Instituto Vial Provincial de Churcampa, respectivamente, intervención directa y en pleno uso de sus funciones, a través de cada uno de los documentos suscritos por las funcionarias, los cuales sustentan su participación; en tal sentido, el interés manifiesto fue realizado de manera directa para favorecer a la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L con la irregular suscripción de trece (13) contratos para la ejecución del servicio de mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales correspondiente a diez (10) tramos, no obstante las mismas actividades que comprenden la ejecución de dicho mantenimiento en los mismo tramos, ya que venían siendo ejecutadas por diversas Asociaciones; asimismo, otorgaron y tramitaron irregularmente la conformidad y pago del servicio por la suma de S/321 316,41, a favor de la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L

Por ello se demuestra el interés indebido de las funcionarias del Instituto Vial Provincial de Churcampa, quién en lugar de cautelar los intereses de la entidad orientaron su actuación funcional hacia los intereses particulares.

Objeto de interés: operación o contrato

El objeto de interés indebido de las funcionarios reside en favorecer a la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L al suscribir y tramitar trece (13) contratos para ejecutar el mantenimiento rutinario de caminos vecinales correspondiente a diez (10) tramos, al efectuar invitaciones directas a la citada empresa en fecha anterior a la elaboración del requerimiento correspondiente; así como, requirió la ejecución del referido mantenimiento no obstante este ya venía siendo ejecutado por diversas asociaciones; así como, disponer el uso de saldos de transferencia del Convenio pese a no contar con la conformidad de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, más aún que la citada empresa no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia; además, por haber fraccionado el requerimiento de tres (3) tramos cuyos montos superaron las 8 UIT, sin convocar el procedimiento de selección (adjudicación simplificada) de tres (3) servicios pese que estos individualmente superaran las 8 UIT; con lo cual se realizó una contratación en contravención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente a la fecha de los hechos observados, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y al Convenio de gestión n.° 477-2017/MTC/21.

Además, al modificar las actividades contratadas mediante adendas, asimismo, por otorgar la conformidad y autorizar el pago a favor de la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L pese que este no presentó, en sus informes, todos los requisitos establecidos en el Convenio, más aun que las "Actas de inspección de los trabajos realizados de mantenimiento vial rutinario de las

actividades complementarias" suscritas el 11, 12 y 13 de diciembre de 2017 por la gerente general y el señor Exequiel Benites Tacanga (representante de la empresa), y las actas de recepción de servicio suscrito el 15 de diciembre de 2019 carecen de coherencia; toda vez que, este último, en la fechas antes citadas laboró normalmente en la Red Asistencial de la cuidad de Huancavelica, siendo imposible su presencia en la Provincia de Churcampa

Tipicidad subjetiva

La conducta realizada por la **Gerente General** y la **Administradora** del Instituto Vial Provincial de Churcampa se desarrolló mediante su intervención directa y en pleno uso de sus funciones, a través de la suscripción de cada uno de los documentos que sustentan su participación en la contratación de la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L para la ejecución del servicio de mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales correspondiente a diez (10) tramos y el correspondiente pago de S/321 316,41.

En tal sentido, ante la indebida contratación de la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L para la ejecución de trece (13) servicios de mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales, correspondiente a diez (10) tramos, y el indebido otorgamiento de la conformidad por la ejecución de referidos servicios, efectuado mediante las cartas, estando que dicha empresa no presentó la documentación exigida en el Instructivo de Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Camino Vecinal a cargo de los Gobiernos Locales[3], lo mismos que tienen como finalidad poder verificar la ejecución física del mantenimiento rutinario, y consecuente pago indebido; por lo cual la conducta realizada por la gerente general ha sido evidentemente dolosa.

Es preciso señalar que: "El hecho punible de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo es eminentemente doloso, no cabe la comisión por culpa. La configuración subjetiva de la conducta ilícita requiere o exige que el funcionario o servidor público actúe con conocimiento que tiene el deber de lealtad y probidad de celebrar contratos o realizar operaciones en representación y a favor del Estado; no obstante, voluntariamente actúa evidenciando interés particular con el firme objetivo de obtener un provecho indebido para sí o para un tercero con el cual lógicamente tiene alguna vinculación".

3. Sujetos activos y otros

En los hechos materia de análisis, que advierten la presunta comisión del delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, se advierte a los siguientes partícipes:

1. **YHESICA MARILI LUCANA ROJAS**, identificada con DNI [redacted] gerente General del Instituto Vial Provincial de Churcampa, designada mediante Resolución del Comité Directivo n.° 002-2015-IVP-CH/P de 1 de octubre de 2015, quien mediante memorando n.° 48-2017-IVP-CH/GG de 22 de noviembre de 2017, requirió la contratación del servicio de mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales en diez (10) tramos, pese que ya venían siendo ejecutados por las diversas Asociaciones; además, tres (3) de los requerimientos fueron fraccionados a fin de no superar los ocho (8) UIT aprobadas para el ejercicio fiscal 2017.

[3] Instructivo n.° 02-2016-MTC/21 Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Camino Vecinal a Cargo de los Gobiernos Locales, aprobado con Resolución Directoral n.° 061-2016-MTC/21 de 3 de febrero de 2016.

Asimismo, con memorando n.° 50-2017-IVP-CH/GG de 23 de noviembre de 2017, solicitó la certificación presupuestal para los servicios de mantenimiento, disponiendo el uso de saldos de transferencia del Convenio pese a no contar con la conformidad de la Unidad Gerencial de Transporte Rural; seguidamente, con cartas n.°s 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 y 39-2017-IVP-CH-P/GG de 15 de noviembre de 2017, remitió invitaciones al representante legal de Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L., para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario de los (10) tramos con fecha anterior a la remisión de los citados requerimientos, sin convocar los procedimientos de selección de tipo Adjudicación Simplificada por superar el valor de ocho (8) UIT para el ejercicio fiscal 2017.

Pese a los señalado, suscribió trece (13) contratos n.°s 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43-2017-IVP-CH/GG de 28 de noviembre de 2019, después suscribió la Adenda n.° 01-2017-IVP-CH/GG" de 29 de noviembre de 2019, para cada una de los contratos sin el sustento técnico legal que justifique la necesidad de modificar el objeto contractual incumpliendo los términos de referencia para el citado mantenimiento.

Finamente, con memorando n.°s 40, 41, 42, 43,44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52-2017-IVP-CH/GG de 15 de diciembre 2017· otorgó irregularmente la conformidad al servicio de mantenimiento, prosiguiendo con la suscripción de los comprobantes de pago n.°s 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, y 324 de 15 de diciembre de 2017, y comprobantes de pago n.°s 322, 323, 325 y 326 de 19 de diciembre de 2019, autorizando el pago a favor la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L, con el pago de un total de S/321 316,41, correspondiente al servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, pese que las actividades informadas por la citada empresa corresponden a las mismas que venían siendo ejecutadas por diversas Asociaciones .

Vulnerando los artículos 2, 9, 16, 20, 34-A y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 19, 21, 142 y 249 de su reglamento; los artículos 6, 10, 12 y 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; capítulos VI y VIII de la Directiva n.° 010-2017-OSCE/CD, numeral 3.3.1 de la resolución directoral n.° 119-2017-MTC/21, y numeral 5 del Instructivo n.° 02-2016-MTC/21, la cláusula cuarta del Convenio.

La situación descrita fue ocasionada por el quebrantamiento de su deber funcional, afectando la transparencia con la que debe actuar un funcionario público en la realización de los actos propios del cargo, mellando con dichos intereses particulares, a través del interés indebido, la probidad y normal desempeño de la administración pública.

Con dicho actuar transgredió lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Comité Directivo n.° 03-IVP/CH/P de 14 de setiembre de 2011, que establece: **literal e.**: *"Programar los procedimientos de selección para la contratación de estudios, obras, supervisiones, adquisiciones de bines y servicios, según sea el caso"*, **literal g.**: *"Proponer la asignación de recursos del IVP- Churcampa para la ejecución de las obras destinadas a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos vecinales rurales de la provincia"*, **literal m.**: *"Convocar las licitaciones públicas, concurso público o procedimientos de adjudicación directa para la contratación de las obras de estudios, supervisiones y adquisición de bienes y servicio, según sea el caso"*, **literal n.**: *'"Aprobar los Términos de Referencia, las Bases, los Valores Referenciales correspondientes a los procedimientos de selección'*. Concordante con el **literal B**. del capítulo III del Manual

de Organización y Funciones del IVP Churcampa aprobado mediante Resolución de Comité Directivo n.° 02-IVP/CH/P de 14 de setiembre de 2011.

Por tanto, se le identifica su participación en la presunta comisión del delito de Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo previsto en el artículo 399° del código penal.

2. **MARÍA LOURDES PANTOJA LÓPEZ** identificada con DNI [redacted] Administradora del Instituto Vial Provincial de Churcampa, reincorporada a la Entidad mediante memorando n.° 25-2016-IVP-CH/GG de 15 de mayo de 2016 en atención a la Resolución n.° 03 del Expediente n.° 011-1-2016 del Juzgado Mixto de Churcampa, quien mediante informe n.° 30-2017-IVP-CH-CD-P/GG/ADM/MLPL de 23 de noviembre de 2017, otorgó certificación presupuestal para el servicio de mantenimiento rutinario disponiendo la utilización del saldo de la transferencia correspondiente al Convenio de Gestión n.° 477-2017-MTC/21 pese a no contar con la conformidad de la Unidad Gerencial de Transporte Rural; del mismo modo, no incluyo los citados servicios en el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Entidad publicado en el Seace; además, mediante informe n.° 32-2017-IVP-CH-CD-P/GG/ADM/MLPL de 24 de noviembre de 2017, elaboró un cuadro comparativo consignando la oferta económica de tres (3) empresas sin adjuntar la documentación que acredite que estas empresas hayan cumplido con las condiciones y requisitos relacionados a la contratación; por otro lado, la citada funcionaria no elaboró el estudio de posibilidades que ofrece el mercado según lo establecido por la normativa de contrataciones, evidenciándose la inexistencia del formato "Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado para servicios" y su documentación sustentante; asimismo, incumplió con elaborar el expediente de contratación del servicio debiendo ser aprobado por el Titular o quien haga sus veces en la Entidad; de igual manera, no convocó a procedimiento de selección el servicio de mantenimiento de conformidad a la normativa de contrataciones.

Posteriormente tramitó trece (13) contratos n.°s 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43-2017-IVP-CH/GG de 28 de noviembre de 2019, y Adenda n.° 01-2017-IVP-CH/GG" de 29 de noviembre de 2019, para cada una de los contratos sin el sustento técnico legal que justifique la necesidad de modificar el objeto contractual incumpliendo los términos de referencia solicitados; así también, pese a incumplir con la presentación de documentos que evidencien la prestación de servicio, de conformidad a la Resolución Directoral n.° 061-2016-MTC/21, de 3 de febrero de 2016, que aprueba el Instructivo n.° 02-2016-MTC/21, Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Camino Vecinal a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales; también generó las ordenes de servicio n.°s 148, 149,150,151, 152, 153, 154, 155, 156, 157,158, 159, 160 de 19 de diciembre de 2017, las cuales no fueron publicadas en el Seace bajo responsabilidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente; finalmente mediante comprobantes de pago n.°s 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, y 324 de 15 de diciembre de 2017, y comprobantes de pago n.°s 322, 323, 325 y 326 de 19 de diciembre de 2019, efectuó el pago a favor la empresa Huauco Uchuy Cruz E.I.R.L, ascendente a S/321 316,41 correspondiente al servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, pese que las actividades informadas por la citada empresa corresponden a las mismas que venían siendo ejecutadas por diversas asociaciones.

Vulnerando los artículos 2, 9, 15, 16, 20 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 6, 11, 19, 21, 142 y 249 de su reglamento; los artículos 10, 12 y 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; ítem XIII de la Directiva n.° 006-2016-OSCE/CD, Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Seace, item VII de la Directiva n.° 008-2017-OSCE/CD,

Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, items VI y VIII de la Directiva n.° 010-2017-OSCE/CD, numeral 3.3.1 de la resolución directoral n.° 119-2017-MTC/21, numeral 5 de la Resolución Directoral n.° 061-2016-MTC/21, de 3 de febrero de 2016, que aprueba el Instructivo n.° 02-2016-MTC/21 – Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Camino Vecinal a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL-IVP), numeral 3.3 Resolución Directoral n.° 119-2017-MTC/21 de 11 de abril de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución de Crédito Suplementario autorizado en el Artículo 2 (anexo 2) del Decreto de Urgencia n.° 004-2017, para el financiamiento de acciones de mantenimiento a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales, y numeral 5 del Instructivo n.° 02-2016-MTC/21, y la cláusula cuarta del Convenio.

La situación descrita fue ocasionada por el quebrantamiento de su deber funcional, afectando la transparencia con la que debe actuar un funcionario público en la realización de los actos propios del cargo, mellando con dichos intereses particulares, a través del interés indebido, la probidad y normal desempeño de la administración pública.

Con dicho actuar transgredió el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Comité Directivo n.° 03-IVP/CH/P de 14 de setiembre de 2011, que establece en el **literal d.** *"Organizar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios que requiera el Instituto Vial Provincial en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones"*, y **literal p.** *"Conducir y supervisar los procedimientos logísticos para la contratación de servicios de personal y de mantenimiento vial, así como para la compra de adquisición de bienes y material"*. Concordante con el **literal E.** del capítulo III del Manual de Organización y Funciones del IVP Churcampa aprobado mediante Resolución de Comité Directivo n.° 02-IVP/CH/P de 14 de setiembre de 2011.

3. **Tercero Participe**

La empresa Huauco Uchuy Cruz EIRL cuyo titular gerente es el señor **Exequiel Daniel Benítez Tacanga** identificado con DNI [redacted] quien suscribió trece (13) contratos con el Instituto Vial Provincial de Churcampa para la ejecución del servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal.

4. **Plazo de prescripción de la acción penal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80° del Código Penal, la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad.

En tal sentido, teniendo en cuenta que los hechos sucedieron durante el año 2017 y que el plazo máximo de la pena fijada es de (6) seis años de pena privativa de libertad, el plazo para el inicio de la acción penal por el presunto delito identificado aún no ha prescrito.

Elmer Linder Pérez Minaya
Abogado de la Comisión de Control
N° de Colegiatura: 4507

39L446201901367

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por FUENTES RIOS Jose Enrique FAU 20131378572 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 11.11.2019 17:46:21 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Huancavelica, 11 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001367-2019-CG/GRHV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA
ALCALDÍA
RECIBIDO
REG: 1210 FOLIO: 2
FECHA: 26 NOV 2019
HORA: 4:27 FIRMA:

Señor:
Edgar Obregón Ruiz
Alcalde
Municipalidad Provincial De Churcampa
Jr. 2 De Mayo N° 489 Plaza Principal
Huancavelica/Churcampa/Churcampa

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 00950-2019-CG/GRHV de 26 de agosto de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la "Contratación y ejecución de servicios para el mantenimiento rutinario de vías vecinales de la provincia de Churcampa – Huancavelica, en el marco de saldos de transferencia del Convenio de Gestión n.° 477-2017-MTC/21", periodo de 11 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ejecutada por el Instituto Vial Provincial de Churcampa, órgano desconcentrado de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 3244-2019-CG/GRHV-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción

Asimismo, se remite el informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que se ha encargado a la jefa del Órgano de Control Institucional de la entidad a su cargo, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar igualmente las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicio Nacional de Control de Huancavelica

39L446201901367

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(FVP/ajh)

Nro. Emisión: 03470 (L446 - 2019) Elab.(U19210 - L446)